Diario Oficial de
EXTREMADURA
SÁBADO, 16 DE OCTUBRE DE 2004 Número 120

S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

Consejo Consultivo de Extremadura.— Decreto 146/2004, de 28 de septiembre, de aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Extremadura 12289

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Forestación. Ayudas.— Orden de 5 de octubre de 2004, por la que se regula el procedimiento a seguir en la tramitación de las ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura 12305

Consejería de Sanidad y Consumo

Tarjeta sanitaria.— Orden de 29 de septiembre de 2004, por la que se regula el procedimiento de obtención de la Tarjeta Sanitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 12315

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejo Consultivo de Extremadura

Pruebas selectivas. Listas definitivas.— Resolución de 1 de octubre de 2004, de la Presidencia, sobre declaración de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por acuerdo plenario de fecha 1 de abril de 2004, relativa a dos plazas de Letrado 12319

III. Otras Resoluciones

Consejería de Sanidad y Consumo

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 27 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 718/2004, interpuesto ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los interesados en el mismo 12320

Consejería de Desarrollo Rural

Vías pecuarias.— Orden de 10 de septiembre de 2004, por la que se aprueba el deslinde de la Vereda del Camino de Aceuchal o Valparaíso. Tramo: Completo en todo su recorrido. Término municipal de Almendralejo 12321

IV. Administración de Justicia

Juzgado de 1ª Instancia Nº 6 de Badajoz

Notificaciones.— Edicto de 16 de junio de 2004, sobre sentencia recaída en el juicio verbal nº 90/2004 .. 12323

Juzgado de 1ª Instancia Nº 4 de Mérida

Notificaciones.— Edicto de 22 de septiembre de 2004, sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario 473/2003 12324

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Adjudicación.— Resolución de 22 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Asistencia técnica para los trabajos de caracterización de variedades de aceitunas dentro del programa de mejora de la calidad de la producción del aceite de oliva". Expte.: 0422041FG035 ... 12325

Adjudicación.— Resolución de 24 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Reposición de cerramiento cinegético en el límite suroeste de la Reserva Regional de Caza de Cíjara". Expte.: 0433011CA032 12325

Adjudicación.— Resolución de 24 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Mejoras del medio natural en montes propios de la Siberia Extremeña". Expte.: 0433011CA095 12326

Adjudicación.— Resolución de 24 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Puesta en marcha de la planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos (R.S.U.), compostaje y reciclaje en Badajoz". Expte.: 0431011FD016 12326

Adjudicación.— Resolución de 24 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Regeneración de márgenes y protección y mejora del ecosistema fluvial en el río Olivenza". Expte.: 0433011FD037 12327

Adjudicación.— Resolución de 24 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Mejora de una estabulación libre en la unidad de transferencia de embriones en el Censyra de Badajoz". Expte.: 0421011FO010 12327

Adjudicación.— Resolución de 27 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Adquisición centralizada de 23 vehículos todoterreno". Expte.: 0433032FO116 12328

Concurso.— Resolución de 30 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Asistencia técnica para estudios biológicos sobre artrópodos amenazados de Extremadura". Expte.: 0432041PC169 .. 12328

Notificaciones.— Anuncio de 27 de septiembre de 2004, sobre notificación de expediente sancionador en materia de montes tramitado en la provincia de Badajoz ... 12329

Notificaciones.— Anuncio de 27 de septiembre de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia conservación de la naturaleza 12330

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 3 de septiembre de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016304 12333

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 6 de septiembre de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016300 12334

Notificaciones.— Anuncio de 17 de septiembre de 2004, sobre notificación ordinaria correspondiente al expediente EF-08230, de la empresa "Alipetrans, S.L." 12334

Notificaciones.— Anuncio de 17 de septiembre de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-09706, de la empresa "Márquez de la Plata Narváez, Dolores" 12335

Notificaciones.— Anuncio de 17 de septiembre de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-10519, de la empresa "Oliveira Dos Santos, María José" 12335

Notificaciones.— Anuncio de 17 de septiembre de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-13639, de la empresa "Visea Casaseca, Emilio Antonio" 12336

Notificaciones.— Anuncio de 17 de septiembre de 2004, sobre notificación ordinaria correspondiente al expediente EF-15346, de la empresa "Calixto 2000, S.L." .. 12336

Notificaciones.— Anuncio de 17 de septiembre de 2004, sobre notificación ordinaria correspondiente al expediente EE-0132-04, de la empresa "Josefa Alcántara Moreno" 12337

Notificaciones.— Anuncio de 17 de septiembre de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente CI-0256-03, de la empresa "Francisco Javier Perea Tarrero" 12338

Notificaciones.— Anuncio de 17 de septiembre de 2004, sobre notificación de Resolución de concesión del expediente CI-0236-03, correspondiente a la empresa "Extremeña de Piedras, S.L." 12338

Notificaciones.— Anuncio de 17 de septiembre de 2004, sobre notificación de Resolución de concesión del expediente CI-0198-04, correspondiente a la empresa "Centro de Estudios Jurídicos Financieros Extremeños, S.L." .. 12339

Notificaciones.— Anuncio de 17 de septiembre de 2004, sobre notificación ordinaria correspondiente al expediente CI-0930-03, de la empresa "Complementos y Bisutería Patricio y Patricio, S.L." 12340

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 20 de septiembre de 2004, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada "Asociación de Feriantes y Puestos Ambulantes de Badajoz". Expte.: 06/708 12341

Notificaciones.— Anuncio de 6 de octubre de 2004, sobre notificación de Trámite de Audiencia del expediente AP/020/02 correspondiente a la empresa Manuel Carrillo López 12342

Notificaciones.— Edicto de 15 de septiembre de 2004, por el que se notifica la propuesta de sanción a una empresa 12342

Acto de Conciliación. Citación.— Edicto de 16 de septiembre de 2004, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres en el expediente nº 984/04 12343

Acto de Conciliación. Citación.— Edicto de 20 de septiembre de 2004, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en los expedientes nºs 955/04, 956/04 y 957/04 12343

Notificaciones.— Edicto de 23 de septiembre de 2004, por el que se notifica la Resolución de 29 de julio de 2004, de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente nº 81/2004, a la empresa "Jesús Fargallo Cabeza" 12343

Consejería de Fomento

Adjudicación.— Resolución de 21 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica la contratación de las obras de complementario nº 1 de las obras de Ronda Norte de Cáceres. Tramo I: N-630 - Intersección carretera del Casar de Cáceres. Expte.: OBR200461 .. 12344

Adjudicación.— Resolución de 22 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica la contratación de las obras de complementario nº 1 de las obras de Ronda Norte de Cáceres. Tramo II: Intersección carretera del Casar de Cáceres - N-521. Expte.: OBR2004062 . 12345

Adjudicación.— Resolución de 22 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de las obras "Implantación de prototipo de Estación Modular de Autobuses en Higuera la Real". Expte.: 044TB016 12345

Información pública.— Anuncio de 8 de marzo de 2004, sobre construcción de explotación caprina intensiva. Situación: Paraje "El Baldío", parcelas 6 y 8 del polígono 26 y parcela 23 del polígono 27. Promotor: D. Francisco Bonetón Rubio, en Membrío 12346

Información pública.— Anuncio de 4 de mayo de 2004, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje "Monte del Casar". Promotor: D. José Señas Rosco, en Casar de Cáceres 12346

Información pública.— Anuncio de 21 de septiembre de 2004, sobre construcción de instalación solar fotovoltaica. Situación: Finca "La Carbonera", parcela 35. Promotor: Dª Juana Romero Domínguez, en Almendral 12346

Citación.— Acuerdo de 27 de septiembre de 2004, relativo a citación para vista ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, a la entidad mercantil "Eurocargo Tir, S.L." a través de sus representantes legales 12346

Consejería de Cultura

Adjudicación.— Resolución de 21 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudican definitivamente el proyecto y obras de restauración baluarte entorno Palacio de Congresos de Badajoz. Expte.: OB042PA17009 12347

Concurso.— Resolución de 11 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto, y por la vía ordinaria, la contratación anticipada del suministro de equipaciones y material deportivo para la temporada deportiva 2004-2005 de los Juegos Deportivos Extremeños. Expte.: RI054JX02001 12347

Concurso.— Resolución de 11 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto, y por la vía ordinaria, la contratación anticipada del suministro de trofeos y medallas para la temporada 2004-2005 de los Juegos Deportivos Extremeños. Expte.: RI054JX02002 12349

Consejería de Bienestar Social

Concurso.— Resolución de 6 de octubre de 2004, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia el concurso público para la contratación del suministro de Gasóleo "C" de calefacción para diversos centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en la provincia de Badajoz. Expte.: U-5/2005 12350

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 22 de septiembre de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a Unión de Panaderías El Valle 12351

Notificaciones.— Anuncio de 22 de septiembre de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a Acaymo 74, S.L. 12351

Notificaciones.— Anuncio de 28 de septiembre de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Carlos González Félix .. 12352

Notificaciones.— Anuncio de 28 de septiembre de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Luis Segador Segador .. 12352

Consejería de Desarrollo Rural

Notificaciones.— Anuncio de 30 de septiembre de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de incendios tramitados en la provincia de Badajoz 12353

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Concurso.— Resolución de 8 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del servicio de desarrollo e implementación de la base de datos de subvenciones de la Junta de Extremadura. Expte.: SER2004009 12354

Notificaciones.— Anuncio de 23 de septiembre de 2004, por el que se notifica la Resolución de la reclamación económico-administrativa (REA-0039/04) promovida por Dª Joaquina Rodríguez Guerra 12355

Notificaciones.— Anuncio de 23 de septiembre de 2004, por el que se notifica la Resolución de la reclamación económico-administrativa (REA-0281/03) promovida por D. Gregorio Villalba Rodríguez en nombre y representación de Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA) .. 12355

Notificaciones.— Anuncio de 23 de septiembre de 2004, sobre notificación del trámite previsto en el art. 90 del R.D. 391/1996, por el que se aprueba el reglamento de las reclamaciones económico-administrativas consistente en la puesta de manifiesto del expediente de reclamación promovido por D. Roberto Sánchez Navarro (REA-5/04), a fin de que formule el escrito de alegaciones 12355

Tesorería.— Anuncio de 1 de octubre de 2004, relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el cuarto trimestre natural del año 2004 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras 12356

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación.— Corrección de errores a la Resolución de 15 de septiembre de 2004, de la Gerencia del

Área de Salud de Cáceres, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de suministro de material de higiene, protección y desinfección. Expte.: CS/02/06/04/CA 12356

Concurso.— Anuncio de 7 de octubre de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso abierto, del suministro de diverso aparataje médico del plan de necesidades 2004. Expte.: CS/08/29/04/CA .. 12356

Concurso.— Anuncio de 11 de octubre de 2004, por el que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de reforma de instalaciones en Hospital San Pedro de Alcántara, Cáceres. Expte.: CO/00/06/04/CA 12357

Diputación Provincial de Badajoz

Tributos. Precios públicos.— Anuncio de 28 de septiembre de 2004, sobre la relación de municipios que han delegado la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales ... 12358

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.— Anuncio de 29 de septiembre de 2004, sobre el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 30 12360

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo.— Anuncio de 2 de agosto de 2004, sobre Proyecto de Urbanización de la UE-SE-01/162 "Polígono Reina Sofía Norte" 12360

Urbanismo.— Anuncio de 24 de septiembre de 2004, sobre Estudio de Detalle 12360

Urbanismo.— Anuncio de 27 de septiembre de 2004, sobre Estudio de Detalle 12361

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

Urbanismo.— Anuncio de 15 de septiembre de 2004, sobre Proyecto de Ejecución de la Unidad de Actuación 6 a) 12361

Ayuntamiento de Montehermoso

Urbanismo.— Edicto de 21 de septiembre de 2004, sobre Estudio de Detalle 12361

Caja de Badajoz

Convocatoria.— Anuncio de 8 de octubre de 2004, sobre proceso electoral para la renovación de los Órganos de Gobierno 12361

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DECRETO 146/2004, de 28 de septiembre, de aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Extremadura.

La Disposición Final Segunda de la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, del Consejo Consultivo de Extremadura establece que el Consejo de Gobierno aprobará el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo a propuesta del Alto Cuerpo Consultivo.

La propuesta que previene la norma ha sido elevada al Gobierno de esta Comunidad Autónoma una vez que fue aprobado por el Pleno del Consejo Consultivo el proyecto de Reglamento.

En consecuencia, a propuesta del Pleno del Consejo Consultivo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de septiembre,

D I S P O N G O

Artículo Único.- Se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Extremadura que se incorpora como Anexo a este Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de septiembre de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA

La Ley de la Asamblea de Extremadura 16/2001, de 14 de diciembre, creó el Consejo Consultivo de Extremadura como órgano superior de consulta de la Comunidad Autónoma, en desarrollo de lo establecido en el artículo 51 del Estatuto de Autonomía.

La disposición final primera de dicha Ley, estableció que en el plazo máximo de dos meses desde la constitución del Consejo Consultivo y a propuesta de éste, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma aprobará el Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Constituido el Consejo Consultivo en fecha 18 de febrero de 2003, en su reunión del día 20 de marzo de 2003, acordó trasladar el texto del Reglamento al Gobierno extremeño para su aprobación.

El presente Reglamento ejecutivo consta de cinco Títulos, seis Disposiciones Adicionales, tres Transitorias y una Final.

El Título I, de las disposiciones generales, regula la naturaleza y funciones del Consejo, con especial referencia a su autonomía en su doble vertiente orgánica y funcional y realiza, asimismo, una mención específica a los dictámenes en cuanto cometido principal del mismo.

El Título II se refiere a la composición, haciendo referencia al estatuto personal de los Consejeros electivos y permanentes, su nombramiento, régimen de incompatibilidades, deberes, honores, garantías de independencia e inamovilidad, cese y procedimiento para el mismo, renovación del Consejo y otros aspectos directamente conectados con su régimen estatutario personal.

El Título III regula la organización del Consejo llevando a cabo una previsión detallada de sus órganos: el Pleno, el Presidente y el Secretario General.

Al respecto se recogen las competencias y atribuciones del Pleno y del Presidente cuidando, dentro de los parámetros que fija la Ley, de establecer un equilibrio competencial entre ambos órganos.

Se regula el mandato del Presidente que tendrá una duración coincidente con el tiempo por el que fue nombrado Consejero, así como los supuestos de sustitución y vacancia del cargo.

Finalmente se configura al Secretario General, que será nombrado por el Presidente oído el Pleno, como jefe directo del personal al servicio del Consejo así como Secretario del Pleno, atribuyéndole una serie de funciones de carácter regimental, asistencia a las reuniones, custodia de los documentos y los registros y otras relativas a su función.

El Título IV se refiere a las Competencias del Consejo y al procedimiento para la emisión de dictámenes.

En el primer Capítulo se mencionan las diversas formas que hayan de tener las actuaciones del Consejo, con especial referencia a los dictámenes y sus clases.

En el Capítulo II se realiza una detallada regulación del procedimiento para la emisión de los dictámenes, aspecto sustancial del reglamento. En esta materia, dentro de su espíritu antiformalista, se han establecido, sin embargo, normas fundamentales en relación a la legitimación para consultar, forma de solicitud del dictamen, admisión, turno de ponencias, instrucción, posibles comparecencias, deliberación, forma y plazo de emisión de los dictámenes, distinguiéndose finalmente los supuestos de tramitación ordinaria, urgente y muy urgente. Se ha tratado, en definitiva, de conciliar antiformalismo con seguridad jurídica, calidad del dictamen y celeridad en la emisión del mismo.

El Capítulo III de este Título hace una referencia específica a la memoria anual, que ha de ser remitida al Presidente de la Comunidad, y a la doctrina legal del Consejo.

Finalmente, el Título V regula el personal al servicio de la Institución y diversos aspectos relativos a la administración estableciéndose,

señaladamente, que los acuerdos del Pleno y las resoluciones del Presidente agotan la vía administrativa.

Se hace referencia, asimismo a la normativa aplicable al régimen jurídico del Personal, definiéndose la importante función de los Letrados en su labor de estudio, asistencia técnica y preparación de los proyectos de dictamen, así como la defensa procesal de la Institución.

En el Capítulo II, relativo a la administración, se regula el régimen presupuestario, atribuyendo al Pleno la aprobación del anteproyecto de presupuestos del Consejo que será remitido a la Consejería con competencias en materia de Hacienda, correspondiendo la ejecución del Presupuesto, una vez aprobado por la Asamblea de Extremadura, al Presidente, sin perjuicio de la auditoría anual que formule la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

Se recogen, asimismo, cinco Disposiciones Adicionales que regulan aspectos de diverso contenido (colaboración con otros organismos públicos de la Comunidad, periodo de vacaciones, etc...), y una única Disposición Transitoria que resuelve los problemas de referencias normativas al Consejo de Estado una vez constituido y en funcionamiento el Consejo Consultivo de Extremadura, y una Disposición Final de integración normativa.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Naturaleza y sede.

1.- El Consejo Consultivo es el superior órgano consultivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- El Consejo Consultivo de Extremadura tiene su sede en la ciudad de Badajoz.

Artículo 2.- Ámbito funcional.

1.- En el ejercicio de las funciones encomendadas por la Ley, el Consejo velará por la observancia de la Constitución, del Estatuto de Autonomía y del resto del ordenamiento jurídico.

El Consejo Consultivo apreciará la adecuación a la Constitución Española, al Estatuto de Autonomía de Extremadura y al resto del ordenamiento jurídico, según los casos, de los anteproyectos de Ley, proyectos de disposiciones generales, convenios, actos administrativos y cualquier otro asunto que le sea sometido a consulta.

2.- En las referidas funciones el Consejo Consultivo, salvo solicitud expresa, no entrará a conocer o valorar aspectos de oportunidad o conveniencia.

Artículo 3.- Autonomía.

1.- En garantía de su objetividad e independencia el Consejo Consultivo desarrollará su labor con plena autonomía orgánica y funcional.

2.- Atendiendo a su autonomía orgánica, el Consejo no dependerá de ninguna institución de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ni se integrará en ninguna Consejería de la Administración Autonómica.

3.- En ejercicio de su autonomía funcional, el Consejo:

a) Emite y adopta sus decisiones con plena independencia de los órganos a los que asesora.

b) Aprueba el proyecto de su Reglamento de organización y funcionamiento y las sucesivas reformas del mismo.

c) Elabora su anteproyecto de Presupuesto.

d) Establece sus normas de Régimen Interior.

e) Aplica su política de personal, ajustándose a la normativa vigente en la Comunidad Autónoma.

f) Ejerce las demás funciones que le atribuye el ordenamiento jurídico.

Artículo 4.- De los dictámenes.

1.- La consulta al Consejo Consultivo será preceptiva cuando así se establezca en las leyes. Será facultativa en los demás casos.

2.- Los dictámenes del Consejo Consultivo no serán vinculantes, salvo en los casos en que legalmente así se establezca.

3.- La autoridad que instó la consulta al Consejo Consultivo no podrá solicitar ulterior informe de ningún otro órgano de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.- Las disposiciones y resoluciones sobre asuntos informados por el Consejo Consultivo expresarán si se adoptan conforme a su dictamen o se apartan de él. En el primer caso, se usará la fórmula “de acuerdo con el Consejo Consultivo”; en el segundo, la de “oído el Consejo Consultivo”.

TÍTULO II
COMPOSICIÓN

CAPÍTULO I
DE LOS CONSEJEROS

Artículo 5.- Nombramiento y toma de posesión del cargo.

1.- El Consejo Consultivo se compone de cinco miembros electivos y de los permanentes que haya lugar conforme a la Ley.

2.- Los Consejeros deberán tener su vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y residir, efectivamente, en ella.

3.- Los Consejeros serán nombrados por el Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante Decreto, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, desde la publicación oficial del Decreto de nombramiento.

4.- Los Consejeros tomarán posesión de su cargo con la siguiente fórmula: "Prometo (o juro) cumplir las obligaciones del cargo, guardar y hacer guardar la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Extremadura y el resto del ordenamiento jurídico, y mantener el secreto de las deliberaciones del Pleno".

CAPÍTULO II
DE LOS CONSEJEROS ELECTIVOS

Artículo 6.- Designación.

1.- Los Consejeros electivos, en número de cinco, serán designados entre juristas de reconocido prestigio con, al menos, diez años de experiencia profesional.

2.- La Asamblea de Extremadura, por mayoría absoluta de sus Diputados designará a tres Consejeros electivos.

3.- El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura designará a dos Consejeros electivos.

Artículo 7.- Mandato y reelección.

1.- Los Consejeros electivos serán nombrados por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos por otro periodo igual.

2.- Si una vez constituido o renovado el Consejo hubiera que proveer alguna vacante, el así nombrado cesará cuando debiera hacerlo el que fue sustituido y el plazo que resta hasta completar el periodo se computará como mandato completo a efectos de reelección.

CAPÍTULO III
DE LOS CONSEJEROS PERMANENTES

Artículo 8.- Nombramiento

Podrán ser nombrados como Consejeros permanentes quienes hayan desempeñado durante un mandato completo, al menos, cualesquiera de los cargos de Presidente del Gobierno de la Nación, del Congreso de los Diputados, del Senado, del Tribunal Supremo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de su Asamblea o del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Artículo 9.- Comunicación

Para ser nombrado Consejero permanente se deberá ejercer esta opción mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos años contados a partir del cese en el cargo que da derecho al nombramiento. La mencionada opción sólo podrá ejercitarse una única vez.

A estos efectos se entiende que los Presidentes de las Cámaras legislativas cesan cuando es elegido un nuevo Presidente.

CAPÍTULO IV
ESTATUTO PERSONAL DE LOS CONSEJEROS

Artículo 10.- Régimen de incompatibilidades.

1.- El cargo de Consejero se ejercerá en régimen de dedicación absoluta, con el mismo régimen de incompatibilidades de los miembros del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, y deberán efectuar declaración de incompatibilidades en la forma y dentro de los plazos y condiciones señaladas en la Ley 5/1985, de 3 de junio, de incompatibilidades de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- Deberán realizar declaración sobre actividades, intereses y bienes, así como de rentas y remuneraciones, en los términos establecidos en la Ley 5/1996, de 26 de septiembre, de Declaración de Bienes, Rentas, Remuneraciones y Actividades de Representantes y Cargos Públicos Extremeños.

Artículo 11.- Deberes.

1.- Los miembros del Consejo están obligados a asistir a las sesiones que se celebren para la deliberación y toma de

acuerdos de los asuntos encomendados al conocimiento de este órgano, así como a cuantas otras reuniones hayan sido debidamente convocados, debiendo excusar la asistencia cuando ésta les fuera imposible.

2.- Corresponde, asimismo, a los miembros del Consejo realizar los estudios, ponencias y trabajos propios de su cargo que les correspondan por turno de reparto.

3.- Los miembros del Consejo deben abstenerse de intervenir en los temas en que tengan un interés subjetivo directo, de conformidad con lo establecido en la normativa sobre régimen jurídico de los actos administrativos y procedimiento administrativo, que resulte de aplicación en la Comunidad Autónoma, y en cualquier caso, si hubiesen intervenido en el asunto de que se trate, por razón de su profesión, o por tener relación personal con el mismo. Si se trata de dictámenes sobre anteproyectos de Ley o proyectos de normas de carácter general se presumirá que no existe interés directo en el asunto.

La abstención de un miembro del Consejo podrá hacerse por escrito dirigido al Pleno, antes de la discusión del asunto, o verbalmente cuando tenga conocimiento de la causa de la abstención.

El Pleno del Consejo resolverá lo procedente en la propia sesión o en la siguiente.

4.- Los miembros del Consejo están obligados a guardar secreto sobre las propuestas y acuerdos adoptados, mientras que los asuntos sometidos a dictamen no hayan sido resueltos por el órgano o autoridad que propuso la consulta, y en todo caso, sobre las deliberaciones habidas y los votos emitidos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no obsta a la publicación de la doctrina legal en los términos establecidos en el artículo 50 de este Reglamento.

Artículo 12.- Honores y distinciones.

1.- El Consejo y sus miembros gozan de los honores, precedencias y tratamiento que correspondan a su categoría entre los órganos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo que prevea la normativa autonómica sobre la materia. El tratamiento del Consejo es impersonal.

2.- Los miembros del Consejo tendrán el tratamiento de Excelencia.

3.- En los actos públicos en que intervengan como tales, los miembros del Consejo y los letrados podrán usar toga y la medalla del mismo, las cuales serán preceptivas cuando así lo requiera la relevancia y solemnidad de aquéllos.

La medalla del Consejo tendrá en una de sus caras el escudo de Extremadura, y en la otra el emblema del Consejo, cuyo diseño será aprobado por el Pleno.

4.- Todos los miembros del Consejo tienen la condición de autoridad y dispondrán de un documento de identidad acreditativo de su condición.

5.- Los Presidentes y Consejeros cuando cesen en tales cargos podrán seguir ostentando tal denominación, anteponiendo el calificativo de “emérito”.

Artículo 13.- Retribuciones.

1.- Los miembros del Consejo tendrán derecho a percibir las remuneraciones que para dicho fin aparezcan consignados en la Sección del Consejo Consultivo dentro de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- Correrá a cargo del Consejo el abono de las cotizaciones a la Seguridad Social y en su caso, a las mutualidades que corresponda, de aquéllos de sus miembros que con ocasión de su pertenencia al mismo hayan tenido que dejar de prestar el servicio o de ejercer la profesión que motivaba su afiliación o pertenencia a ellas.

3.- Los miembros del Consejo tendrán los derechos pasivos que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 14.- Inamovilidad e independencia.

1.- Los miembros del Consejo, durante el mandato para el que fueron nombrados, son inamovibles y no podrán ser cesados ni suspendidos, salvo por las causas establecidas en la Ley y en la forma especificada en el presente Reglamento.

2.- Ninguna autoridad podrá dar instrucciones o aleccionar a los miembros del Consejo en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 15.- Situación administrativa de servicios especiales.

Los miembros del Consejo que tengan la condición de funcionarios, permanecerán en la situación administrativa de servicios especiales mientras dure su mandato como Consejeros.

Artículo 16.- Del cese de los miembros del Consejo.

Los miembros del Consejo cesarán:

1. Por ministerio de la Ley en los siguientes casos:

a) Por fallecimiento.

b) Por alcanzar la edad de setenta y dos años, al día siguiente a su cumplimiento.

c) Por vencimiento del plazo de su mandato, el día en que éste expire, sin perjuicio de que permanezcan en funciones, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 19 del Reglamento.

d) Por renuncia del interesado. La renuncia habrá de formalizarse por escrito y ratificarse ante el Presidente del Consejo, surtiendo efecto desde que la ratificación se produzca.

2. Por resolución judicial o administrativa firme y con efecto del día en que la misma adquirió tal condición en los siguientes casos:

a) Por incapacitación.

b) Por condena por delito doloso.

c) Por inhabilitación para el ejercicio de derechos políticos.

d) Por pérdida de la vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Por acuerdo del Consejo adoptado por mayoría absoluta. Previa a la instrucción a que se refiere el artículo siguiente, el Consejo podrá proponer la declaración de cese de un Consejero en los siguientes casos:

a) Por incompatibilidad sobrevenida.

b) Por incumplimiento grave probado de las funciones del cargo del Consejero.

La propuesta de remoción se elevará al Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que resolverá lo procedente, oída la Institución que propuso el nombramiento.

Artículo 17.- Procedimiento de declaración del cese.

1.- Si se produce alguno de los supuestos enumerados en el artículo anterior, a excepción de lo establecido en el apartado 3, la pérdida de la condición de miembro del Consejo es automática.

2.- Si existiesen indicios razonables de la posible existencia de los supuestos enumerados en el apartado 3, el Presidente del Consejo, por sí o a propuesta de la mayoría del resto de los miembros del mismo que no estén incursos en tales causas de cese, requerirá al Consejero que se encontrase en cualquiera de dichas situaciones para que formule alegaciones en el plazo de cinco días, apercibiéndole de que en el supuesto de que las razones que aduzca no fueran convincentes, o bien no proceda, en el supuesto de admitir que tales causas pueden existir, a rectificar de forma inmediata su forma de actuar, ello puede conllevar la apertura del procedimiento tendente a resolver si concurren o no cualquiera de dichos motivos de separación del cargo.

3.- La información obtenida por el Presidente se elevará por éste al Pleno para que el mismo, sin la presencia del miembro afectado, y teniendo presente aquélla, decida por mayoría dar por concluido el incidente sin más trámites, o bien adopte el acuerdo de iniciar el procedimiento citado.

4.- En este último caso se procederá de la forma siguiente:

a) El Presidente convocará al Pleno del Consejo, que se constituirá por los miembros del mismo que no estén incursos en la causa de cese de que se trate.

b) Dicho Pleno formulará los cargos, que serán notificados al interesado, concediéndosele desde el día siguiente al de recibir dicha notificación un plazo de ocho días para que formule las alegaciones que, en su caso, estime oportunas.

c) A iniciativa del Pleno se podrán practicar las pruebas que se consideren necesarias, dentro de un plazo de quince días.

El interesado, en su escrito de alegaciones, podrá también proponer cualquier medio de prueba admisible en derecho. En este caso, el Pleno dispondrá lo necesario para la práctica de las pruebas propuestas o, en su caso, denegará su práctica, motivando razonablemente la no concesión de esta petición.

d) Finalizada la fase de alegaciones o, en su caso, la de prueba, en un plazo máximo de diez días el Pleno se reunirá, sin la presencia del interesado, para adoptar la decisión pertinente.

La causa del cese deberá ser apreciada por la mayoría absoluta de los miembros del Pleno.

e) En el supuesto de que el acuerdo del Pleno del Consejo fuese favorable al cese del miembro del Consejo, su resolución será elevada sin dilación al Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos oportunos.

5.- Si la posible existencia de los supuestos de incompatibilidad sobrevenida o de incumplimiento grave de las funciones de Consejero se produjese en aquél que en ese momento fuese el Presidente del Consejo, será el Pleno quien se dirija a él a los efectos establecidos en el apartado 2 de este artículo, procediendo seguidamente dicho Pleno a actuar en los términos del anterior apartado 3.

Si la decisión del Pleno fuese la de decretar la apertura del procedimiento referido en este precepto se notificará dicha decisión al Presidente por el Consejero a que se refiere el apartado primero del artículo 30 de este Reglamento, momento a partir del cual aquél será sustituido por este último, debiendo el mismo convocar al Pleno para que realice todas las actuaciones especificadas en el precedente apartado 4.

Artículo 18.- Suspensión de funciones.

Desde el momento en que se inicie el procedimiento de declaración de cese regulado en el artículo anterior, los miembros del Consejo podrán ser suspendidos en el ejercicio de sus funciones por el Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Pleno del Consejo, durante el tiempo indispensable para resolver acerca de la concurrencia de las causas de cese establecidas en el apartado 3 del artículo 16.

Artículo 19.- Renovación del Consejo.

1.- Extinguido el mandato de los Consejeros Electivos deberá procederse a la renovación del Consejo.

2.- Con una antelación mínima de dos meses, el Presidente del Consejo comunicará a los Presidentes de la Junta de Extremadura y de la Asamblea de Extremadura la inminencia de los ceses que deban producirse, de acuerdo con las previsiones del artículo 5 de la Ley, al efecto de proceder a la designación de los nuevos Consejeros o, en su caso, a la reelección de los anteriores.

3.- No obstante, si a la fecha en que debieran cesar los Consejeros electivos no hubieran tomado posesión los que hayan de sustituirlos, aquéllos continuarán en el ejercicio de sus funciones interinamente hasta que aquélla toma de posesión de los nuevos Consejeros se produzca.

4.- Lo dispuesto en los apartados anteriores se aplicará sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.

TÍTULO III
DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO

CAPÍTULO I
DE LOS ÓRGANOS

Artículo 20.- Órganos.

Para el ejercicio de sus funciones el Consejo Consultivo de Extremadura está constituido en el Pleno, en el Presidente del Consejo y en el Secretario General.

CAPÍTULO II
DEL PLENO

Artículo 21.- Composición.

El Pleno del Consejo es la reunión válidamente constituida por el Presidente y los Consejeros asistidos por el Secretario General o quien deba sustituirle.

Artículo 22.- Competencias del Pleno.

1.- Corresponde al Pleno:

a) La elección del Presidente.

b) Acordar la propuesta de cese de los Consejeros, y en su caso, la de suspensión de los miembros del Consejo Consultivo, en los supuestos previstos en este Reglamento.

c) El debate y la aprobación de los dictámenes que el Consejo deba evacuar.

d) En relación con el funcionamiento del Consejo, las funciones y competencias administrativas que las leyes atribuyen al Consejo de Gobierno.

2.- Igualmente corresponde al Pleno:

a) Aprobar la memoria anual.

b) Aprobar el anteproyecto de presupuesto.

c) Modificar el presupuesto aprobado con el límite de las consignaciones presupuestarias, dando cuenta a la Consejería competente en materia de Hacienda, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento.

d) Aprobar la propuesta de la Relación de Puestos de Trabajo dentro de las consignaciones presupuestarias.

e) Proponer la modificación de este Reglamento.

f) Proponer a la Junta de Extremadura las iniciativas de modificación de la Ley reguladora del Consejo.

g) Aprobar los gastos de ejecución plurianual en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 56 de este Reglamento.

h) Establecer las directrices generales para turnar ponencias.

i) Establecer, a propuesta del Presidente, ponencias especiales cuando no estén previstas en este Reglamento.

j) Designar a los Consejeros o a los Letrados, a petición del Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cometidos especiales o para participar en comisiones de estudio de especial relevancia o interés público.

k) Interpretar el presente Reglamento.

l) Cualquier otra que la Ley o este Reglamento establezca como competencia propia del Pleno.

Artículo 23.- De las sesiones.

1.- El Pleno del Consejo celebrará sesión ordinaria todos los jueves salvo que éste fuera inhábil en cuyo caso se anticipará al primer día hábil anterior. No obstante, si el número o naturaleza de los asuntos sometidos a dictamen requiriere una periodicidad inferior, a juicio de la Presidencia, se celebrará sesión ordinaria también los martes.

2.- Son extraordinarias las sesiones en las que se elija al Presidente, en las que se debatan actuaciones relativas al cese o suspensión de los Consejeros, y en las que se resuelvan o aprueben actuaciones relativas al apartado 2 del artículo anterior.

3.- Se podrá convocar sucesivamente, para la misma jornada sesión extraordinaria y ordinaria.

Artículo 24.- Del régimen de constitución.

1.- Para la adopción de acuerdos y aprobación de dictámenes, el Consejo debe estar válidamente constituido.

2.- Para la válida constitución del Consejo se requerirá, previa convocatoria del Presidente o de quien legalmente le sustituya, la presencia de éste y de un número de miembros que, con el anterior, constituyan la mayoría absoluta y del Secretario General o de quien ejerza sus funciones.

3.- La convocatoria adjuntará el orden del día en el que se relacionen los puntos a tratar. Deberá acompañarse el borrador del acta de la sesión anterior. La comunicación a los miembros del Consejo se efectuará, al menos, con veinticuatro horas de antelación para las sesiones ordinarias y con cuarenta y ocho horas de antelación para las extraordinarias. Desde la convocatoria estará a disposición de los miembros del Pleno toda la documentación.

4.- Excepcionalmente podrá quedar válidamente constituido el Consejo, si se encuentran presentes todos los miembros del Pleno en la sede del Consejo y así lo acuerdan. En este caso, el orden del día será adoptado por mayoría.

Artículo 25.- Del régimen de acuerdos.

1.- Salvo que la Ley exija una mayoría cualificada los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes a favor de la propuesta o enmienda que se debata.

2.- Si la Ley exigiera mayoría absoluta se entenderá aprobada la propuesta cuando voten a favor la mayoría del número legal de los miembros del Consejo.

3.- El Presidente del Consejo tiene voto de calidad en caso de empate.

4.- El voto es personal e indelegable y sólo podrán votar los miembros presentes.

5.- Los miembros del Consejo que discrepen del voto mayoritario podrán formular, conjunta o individualmente, voto particular que deberá formularse por escrito antes de la siguiente sesión.

6.- Los votos particulares se incorporarán al dictamen, indicando tal carácter.

Artículo 26.- Orden del día.

1.- Sólo se podrán debatir los asuntos incluidos en el orden del día que forme el Letrado Secretario General por indicación del Presidente.

No obstante podrán ser debatidos otros asuntos en el supuesto previsto en el apartado 4 del artículo 24.

2.- Los Consejeros podrán instar al Presidente la inclusión de puntos a tratar en las sesiones ordinarias o solicitar la convocatoria de sesión extraordinaria cuando las cuestiones a debatir deban resolverse en sesiones de tal carácter.

El Presidente deberá incluir tales puntos en la sesión siguiente o en la posterior a ésta, o convocar sesión extraordinaria para debatir y resolver tales cuestiones.

Artículo 27.- Documentación.

1.- El Letrado-Secretario General levanta acta de las sesiones en las que quedará constancia de los miembros del Consejo asistentes, de los ausentes y sus excusas, de los asuntos a tratar, de los debatidos y de los acuerdos que se hayan adoptado, así como de los miembros del Consejo que intervienen en cada asunto y, en

su caso, las incidencias que deban constar a instancia del Presidente o de cualquier otro miembro.

2.- El acta se someterá a la aprobación del Pleno en la sesión siguiente, ordinaria o extraordinaria y será visada por el Presidente del Consejo.

3.- Las actas serán debidamente coleccionadas y archivadas.

Artículo 28.- Publicidad.

Las actuaciones del Consejo, salvo las sesiones solemnes, no serán públicas.

CAPÍTULO III
DEL PRESIDENTE

Artículo 29.- Del Presidente. Elección, duración del mandato y nombramiento.

1.- Los Consejeros elegirán de entre ellos al Presidente, que deberá tener la condición de jurista.

2.- El mandato del Presidente del Consejo tendrá una duración de cinco años, debiendo procederse a la elección del mismo cuando se produzca la renovación de los Consejeros electivos, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 30 de este Reglamento.

3.- La elección del Presidente se producirá en una sesión extraordinaria del Consejo convocada y presidida, con este único fin, por el Consejero de mayor antigüedad en el cargo, y si todos tuviesen la misma antigüedad, por el de mayor edad.

4.- Dicho Consejero abrirá la sesión solicitando de los Consejeros que estén en condiciones de optar a la Presidencia la presentación de candidaturas a la misma, lo cual podrá hacerse de forma escrita o por manifestación verbal en ese mismo momento. El Consejero que no presente en tal momento su candidatura al cargo de Presidente se entiende que desiste de su derecho.

5.- La votación para la elección de Presidente será secreta, y a estos efectos el miembro del Consejo que presida la sesión extraordinaria llamará para votar a los Consejeros, por orden de antigüedad en el cargo, y si ésta fuese la misma, por orden de edad.

6.- Resultará elegido Presidente aquel Consejero que en la primera votación obtenga mayoría absoluta. Si ésta no se alcanzase se procederá a una segunda votación en la que se elegirá a quien obtenga mayor número de votos. En caso de empate se efectuará una nueva votación y si el resultado de ésta se repitiese será elegido Presidente el Consejero que tuviese mayor antigüedad en el cargo y en el supuesto de ser ésta la misma, el de mayor edad entre los candidatos.

7.- El nombre del Consejero elegido para ser Presidente del Consejo se elevará al Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura para su nombramiento por Decreto.

8.- Las retribuciones del Presidente serán las establecidas en la Sección del Consejo Consultivo dentro de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 30.- Sustitución y vacante del Presidente.

1.- En caso de vacante, suspensión, ausencia, enfermedad o imposibilidad temporal del Presidente del Consejo, el Consejero más antiguo en el cargo o, en su defecto, el de mayor edad, sustituirá a aquél hasta que se proceda a una nueva elección o cese la causa de la sustitución. En todo caso, se hará constar el carácter accidental de la Presidencia en las actuaciones que se realicen bajo tales circunstancias.

2.- Vacante la Presidencia se procederá a la elección de Presidente, en la forma indicada en el artículo 29, en el plazo de veinte días desde la publicación del Decreto de cese del Presidente saliente.

3.- La dimisión del cargo de Presidente no conlleva la pérdida de la condición de Consejero, salvo que se renuncie a ella expresamente.

Artículo 31.- Funciones del Presidente.

1.- Corresponde al Presidente la representación jurídica e institucional del Consejo.

2.- Con carácter general, el Presidente ostenta la jefatura de todos las dependencias del Consejo, y en relación con la actividad administrativa del Consejo, asume las funciones que las leyes atribuyen a los Consejeros miembros del Consejo de Gobierno.

3.- En particular como Presidente del Pleno ejerce las siguientes atribuciones:

a) Fija el orden el día del Pleno.

b) Preside y dirige las deliberaciones, concede y retira la palabra a quién la pide y, en su caso, suspende la deliberación.

4.- Como responsable de la dirección del Consejo le están atribuidas al Presidente las siguientes funciones:

a) Convocar las sesiones ordinarias o extraordinarias, fijando lugar, hora y fecha, en la forma establecida en este Reglamento.

b) Autorizar con su firma las comunicaciones oficiales al Presidente de la Comunidad Autónoma, y demás autoridades autonómicas, estatales y locales.

c) Mantener relaciones de colaboración e institucionales con el Consejo de Estado y demás Altos Cuerpos Consultivos de las Comunidades Autónomas.

d) Nombrar y cesar al Letrado Secretario General.

e) Requerir los informes, pruebas y documentos que deban obrar en el expediente y solicitar a autoridades, funcionarios o representantes de intereses colectivos a manifestar su parecer al Pleno, sin perjuicio de las que sean competencia del Pleno o de los ponentes.

f) Turnar las ponencias, de acuerdo con las directrices aprobadas por el Pleno, y proponer la constitución de ponencias especiales.

g) Dar cuenta de las vacantes y ceses de los Consejeros.

h) Desarrollar la estructura presupuestaria de acuerdo con lo que se establezca para el sector público.

i) Autorizar y contraer compromisos, reconocer obligaciones y ordenar los pagos con cargo a la propia Tesorería del Consejo.

j) Ordenar el régimen interior del Consejo oído el Pleno.

k) Informar públicamente, en su caso, de las actividades del Consejo.

l) Ejecutar los acuerdos del Pleno.

5.- Como jefe superior de personal el Presidente tiene atribuidas las siguientes facultades:

a) Distribuir el personal al servicio del Consejo.

b) Conceder licencias a los Consejeros y al personal.

c) Convocar pruebas para el ingreso o para la provisión de puestos de trabajo y efectuar los nombramientos.

d) Ejercer la potestad disciplinaria.

e) Velar por el correcto funcionamiento de los servicios del Consejo.

6.- Le corresponde, asimismo, cualquier otra facultad que la Ley o este Reglamento le atribuya.

Artículo 32.- Delegación de funciones.

1.- El Presidente podrá delegar, por escrito, en un Consejero el ejercicio de alguna de sus atribuciones salvo las de naturaleza disciplinaria. La delegación será temporal y para asuntos concretos o especiales.

2.- Igualmente, las funciones administrativas podrán ser delegadas en el Secretario General, de acuerdo con la normativa aplicable.

3.- De las delegaciones dará cuenta al Pleno.

CAPÍTULO IV
DEL SECRETARIO GENERAL

Artículo 33.- Nombramiento.

1.- El Presidente nombra y separa libremente al Letrado-Secretario General que deberá pertenecer al Cuerpo de Letrados del Consejo.

2.- El Letrado Secretario General ostenta el tratamiento de Ilustrísima y tiene las retribuciones que se fijen en la Relación de Puestos de Trabajo.

3.- Las resoluciones de nombramiento y separación serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 34.- Atribuciones.

1.- Con carácter general corresponde al Letrado-Secretario General las funciones de Secretario del Pleno, de jefe directo del personal y del régimen interior de los servicios y dependencias del Consejo, sin perjuicio de la superior autoridad e inspección del Presidente.

Despachará con el Presidente con la periodicidad que éste determine y siempre que lo requiera la buena marcha de los asuntos del Consejo.

2.- En particular corresponden al Letrado-Secretario General las siguientes funciones:

a) Asistir a las reuniones del Consejo, con voz pero sin voto, extender las actas de las sesiones autorizándolas con su firma y con el visto bueno del Presidente.

b) Custodiar la documentación del Consejo y de los Registros de entrada y salida.

c) Elaborar el orden del día siguiendo las instrucciones del Presidente y cursar a todos los Consejeros las convocatorias de las sesiones, acompañadas del orden del día con la antelación debida.

d) Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes, votos particulares y otros documentos confiados a su custodia, con el visto bueno del Presidente.

e) Llevar un registro de disposiciones legislativas y reglamentarias que afecten al Consejo o relacionadas con él y otro de dictámenes, acuerdos, resoluciones y mociones adoptadas.

f) Preparar los expedientes cuyo contenido deba ser objeto de deliberación, según el orden del día de las sesiones.

g) Entregar la reproducción certificada de los expedientes a los Consejeros a quienes corresponda el estudio.

h) Documentar la memoria anual del Consejo.

i) Formular las propuestas conducentes a dotar al Consejo de los medios humanos y materiales necesarios para su mejor actuación.

j) Proponer la adscripción de funcionarios asignados a los servicios y atenciones del Consejo.

k) Supervisar los servicios de archivo.

l) Auxiliar directamente al Presidente en lo que a éste compete.

m) Despachar la correspondencia ordinaria.

n) Controlar la ejecución y liquidación del presupuesto, proponiendo, en su caso, las modificaciones precisas.

ñ) Cualesquiera otra que este Reglamento le atribuya.

3.- En los casos de enfermedad, permiso, cese o cualquier otra causa que le impida el cumplimiento de sus funciones, el Letrado-Secretario General será sustituido por el Letrado más antiguo o, en su caso, el de mayor edad, hasta su incorporación o hasta el nombramiento del que le sustituya, según proceda.

4.- El Letrado-Secretario General podrá delegar alguna de sus facultades o atribuciones en los Letrados o en el personal técnico del Consejo, con autorización del Presidente.

TÍTULO IV
DE LAS COMPETENCIAS Y PROCEDIMIENTO

CAPÍTULO I
DE LAS COMPETENCIAS DEL CONSEJO

Artículo 35.- Funciones.

1.- La función esencial del Consejo es la elaboración de los dictámenes que la Ley exige preceptivamente.

2.- El Consejo dictaminará asimismo aquellos asuntos en los que, no siendo preceptiva su consulta, se eleven por las autoridades legitimadas para ello en atención a su importancia o repercusión.

3.- Constituyen, asimismo, funciones del Consejo la elaboración de la Memoria anual sobre sus actividades, la aprobación de mociones, acuerdos y resoluciones.

Las actuaciones del Consejo que no deban revestir la forma de dictámenes, memorias o mociones, adoptarán la forma de acuerdos.

Adoptarán la forma de resolución las decisiones que, en asuntos administrativos, deba adoptar el Presidente.

4.- El Consejo tiene atribuidas, además, las funciones que la Ley y este Reglamento establecen.

Artículo 36.- Dictámenes preceptivos.

1. El Consejo Consultivo será consultado preceptivamente en los siguientes casos:

a) Anteproyectos de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

b) Anteproyectos de Leyes y normas con fuerza de Ley.

c) Proyectos de reglamentos o disposiciones de carácter general que se dicten en ejecución de Leyes, y sus modificaciones.

d) Anteproyectos de Ley y proyectos de disposiciones administrativas que afecten sustancialmente a la organización, competencia o funcionamiento del Consejo Consultivo.

e) Recursos de inconstitucionalidad y conflictos de competencia con carácter previo a su interposición así como los conflictos en defensa de la autonomía local que se planteen ante el Tribunal Constitucional.

f) Conflictos de atribuciones que se susciten entre las instituciones de autogobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

g) Convenios o acuerdos de cooperación con otras Comunidades Autónomas.

h) Transacciones judiciales o extrajudiciales sobre los derechos de contenido económico de la Administración de la Comunidad Autónoma, así como el sometimiento a arbitraje de las cuestiones que se susciten respecto de los mismos.

i) Expedientes tramitados por las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma que versen sobre las siguientes materias:

– Reclamaciones de responsabilidad patrimonial.

– Revisión de oficio de los actos administrativos.

– Aprobación de pliegos de cláusulas administrativas generales, interpretación, nulidad y resolución de los contratos administrativos cuando se formule oposición por parte del contratista, y las modificaciones de los mismos cuando su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un veinte por ciento del precio original, y éste supere la cantidad que la legislación aplicable establezca.

– Interpretación, nulidad y extinción de concesiones administrativas cuando se formule oposición por parte del concesionario, y en todo caso, cuando así lo dispongan las normas aplicables.

– Modificación de los instrumentos de planeamiento urbanístico cuando tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o de los espacios libres previstos.

– Creación o supresión de municipios, así como la alteración de los términos municipales y en los demás supuestos previstos en la legislación sobre régimen local.

2.- Asimismo, lo será en cualquier otro asunto competencia de la Comunidad Autónoma en el que, por precepto expreso de una Ley, se exija la emisión de dictamen del supremo órgano consultivo.

3.- Las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma deberán solicitar preceptivamente el dictamen del Consejo Consultivo de Extremadura en todos los casos exigidos por la legislación a la que hayan de sujetarse.

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE DICTÁMENES

Artículo 37.- Legitimación para consultar.

1.- Podrá solicitar dictamen del Consejo Consultivo el Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa propia, o a instancia del Consejo de Gobierno, o de cualquiera de sus miembros.

2.- Igualmente, el titular de la Consejería con competencias en materia de Administración Local podrá solicitar dictamen a petición de los Alcaldes o Presidentes de las Corporaciones Locales en los casos que la legislación aplicable exija, preceptivamente, la consulta al superior órgano consultivo.

Artículo 38.- Forma de la solicitud del dictamen.

1.- La solicitud de dictamen se formulará por escrito, expresará con claridad el objeto y alcance de la consulta y acompañará el expediente administrativo completo con los antecedentes e informes que deban obrar preceptivamente en él y los que no siendo preceptivos se hayan requerido o evacuado.

2.- Deberá expresar, además, motivadamente la urgencia del mismo cuando por este trámite se requiera y fijará el plazo cuando se solicite el dictamen por el trámite de muy urgente.

3.- No podrá solicitarse informe o dictamen de cualquier otro órgano consultivo de la Comunidad Autónoma una vez evacuado el del Consejo Consultivo de Extremadura.

Artículo 39.- De la Admisión.

1.- Recibida solicitud de dictamen, el Letrado Secretario General, según su entrada, lo anotará en el libro registro de asuntos y dará cuenta al Presidente con un informe sobre la naturaleza y condiciones del requerimiento y del expediente que lo sustenta.

2.- El Presidente acordará su admisión definitiva o provisional o propondrá al Consejo su inadmisión.

3.- Procederá la admisión definitiva cuando el requerimiento de dictamen se haya formulado por la autoridad legitimada, en materias de competencia del Consejo Consultivo y el expediente aparezca completo, sin perjuicio de lo que dispone el apartado siguiente.

4.- El Presidente acordará la admisión provisional cuando el expediente no aparezca completo. En este caso, requerirá al órgano que instó la consulta los documentos que falten para que en el plazo de diez días los incorpore, salvo que por Ley se establezca un plazo distinto, con suspensión del plazo para dictaminar.

5.- Cuando el requerimiento se hubiera efectuado por órgano incompetente, o en los casos de admisión provisional sin que se hubieran subsanado las deficiencias advertidas, el Presidente propondrá al Pleno la inadmisión del requerimiento y el archivo de lo actuado, acordando éste lo que mejor proceda.

Tampoco serán admitidas o decaerán las peticiones de dictamen cuando ya se hubiera dictado el acto administrativo, promulgado la disposición reglamentaria o remitido a la Asamblea el proyecto

normativo, salvo que se solicite, con carácter facultativo, dictamen sobre actos, resoluciones o disposiciones de carácter general ya adoptadas.

No será de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior cuando hubiere actuaciones judiciales preclusivas y muy urgentes.

6.- La resolución de admisión determinará el procedimiento de tramitación como ordinario, urgente o muy urgente.

Artículo 40.- De las Ponencias y su turno.

1.- Admitida definitivamente una consulta, el Presidente la turnará en ponencia ordinaria dando cuenta al Consejero designado y al Pleno en sesión ordinaria.

2.- No obstante, cuando a juicio del Presidente la importancia del caso lo requiera o en los supuestos establecidos en este Reglamento, propondrá al Pleno la constitución de una ponencia especial integrada por dos o más Consejeros.

3.- Requerirán ponencia especial:

a) La reforma del Estatuto de Autonomía.

b) Los conflictos constitucionales de competencias o recursos de inconstitucionalidad.

c) La creación y supresión de municipios.

d) La memoria anual.

e) Las modificaciones a este Reglamento y a la Ley del Consejo Consultivo de Extremadura y cualquier disposición normativa que afecte al mismo.

4.- Para los turnos de ponencia el Presidente, de acuerdo con las directrices que fije el Pleno, atenderá a criterios de organización funcional y de especialización.

Artículo 41.- De la instrucción.

1.- Turnado el expediente, el ponente con el auxilio de los letrados y demás personal del Consejo, instruirá el dictamen, recabando la documentación legislativa, jurisprudencial, doctrinal y técnica que hubieran adelantado los servicios del Consejo y la completará con aquella que estime conveniente.

2.- Si el ponente observara en el expediente la falta de documentos que sean preceptivos propondrá al Presidente su reclamación bajo apercibimiento de devolución de la consulta. El Presidente acordará tal requerimiento con los efectos establecidos en el apartado 4 del artículo 39 de este Reglamento.

3.- La instrucción se impulsará de oficio en todas sus fases cuidando el Presidente que los dictámenes se ultimen en el plazo de evacuación legalmente previsto.

Artículo 42.- Comparecencias y audiencia al interesado.

1.- El Consejo Consultivo podrá solicitar, por conducto de su Presidente, que se complete la documentación con cuantos antecedentes, informes y pruebas considere necesarios, incluso el parecer de personas y organismos que tuviesen notoria competencia en los asuntos relacionados con el objeto de la consulta.

2.- A los efectos previstos en el apartado anterior, el Consejo podrá solicitar que informen por escrito autoridades, funcionarios, profesionales cualificados en la materia a dictaminar o representantes de intereses colectivos afines al contenido del requerimiento para recabar su ilustración.

3.- También podrán ser oídos mediante comparecencia ante el Consejo, o mediante informe escrito, las personas o representantes de organismos que tuvieran notoria competencia en los asuntos relacionados con el objeto de la consulta.

4.- Del resultado de las diligencias de instrucción anteriores quedará constancia en las actuaciones. Durante su sustanciación quedará en suspenso el plazo para dictaminar.

Artículo 43.- Del informe de la ponencia.

1.- Concluida la instrucción, el ponente dará cuenta al Presidente para incluir el proyecto de dictamen en el orden del día de la próxima sesión ordinaria.

2.- Incluido en el orden del día y por su turno, el ponente, adelantando un proyecto de dictamen, informará sobre la consulta y el expediente, los hechos e incidencias de más interés, de las cuestiones jurídicas y de las conclusiones que haya alcanzado, quedando sobre la mesa el proyecto de dictamen para conocimiento de los demás Consejeros.

3.- Los expedientes y dictámenes así informados se incluirán para debate y decisión en el orden del día de la próxima sesión, salvo que todos los Consejeros acuerden su aprobación en el mismo acto.

Artículo 44.- Deliberación.

1.- En la sesión correspondiente, por su orden, las ponencias serán discutidas siempre que al menos uno de lo ponentes asista

a la misma. Abierta por el Presidente la discusión del proyecto de dictamen, si ningún Consejero solicitara la palabra el Presidente dará por aprobado el dictamen.

2.- Todos los Consejeros podrán usar un turno de intervenciones y solicitar la inclusión de enmiendas, o la adición o la supresión de párrafos o términos del texto. El ponente podrá contestar las observaciones que se formulen de modo individual o conjuntamente cuando todas se hubieran formulado.

3.- El Presidente dirigirá los debates y podrá permitir un segundo turno de intervenciones pero, en este caso, acotará los términos de la discusión, tras lo cual podrá declarar debatido el dictamen o excepcionalmente posponer su discusión en el punto en que se encuentre para la posterior sesión ordinaria.

4.- Concluido el debate el Presidente someterá a votación las enmiendas de adición o supresión propuestas si se mantuvieran por algún Consejero y posteriormente el proyecto de dictamen. Ningún Consejero presente podrá abstenerse de votar el dictamen ni las enmiendas.

5.- Si el proyecto fuese rechazado o las alteraciones admitidas fuesen de gran entidad, el Presidente encargará la redacción del mismo a un nuevo ponente, salvo que el anterior asuma tal encomienda. En todo caso, el nuevo dictamen será debatido, y en su caso modificado y aprobado, en la sesión siguiente, sin que en ésta puedan reformularse las cuestiones ya debatidas y acordadas en la anterior ni introducir otras nuevas.

6.- Los Consejeros podrán formular votos particulares, individuales o colectivos, que matizarán el dictamen o justificarán la oposición al aprobado. Se deberán anunciar en el Pleno en que aquel se acordó y se redactarán en el plazo de una sesión ordinaria. Será obligatorio formular voto particular cuando se vote en contra del dictamen aprobado.

Los votos particulares obrarán en las actuaciones y se remitirán conjuntamente con el dictamen aprobado.

Artículo 45.- Forma de los dictámenes.

1.- Los dictámenes serán redactados de la siguiente forma:

a) Comenzarán con un encabezamiento expresivo de los miembros del Consejo asistentes a la reunión en que fue aprobado, de los ponentes del dictamen, así como la fecha y lugar de la misma.

b) Seguidamente, expresarán, numerados en apartados independientes, los antecedentes de hecho del asunto y de la consulta, así como el objeto y alcance de ésta.

c) A continuación, se incluirán, en otro apartado independiente y también numerados, los fundamentos de Derecho. Los dictámenes serán fundados en Derecho con cita de las disposiciones y jurisprudencia aplicables.

d) Finalmente, el dictamen concluirá expresando, en otro apartado independiente y con nitidez, las conclusiones en que se concreta la respuesta del Consejo Consultivo a las cuestiones que le hubieren sido consultadas.

e) Cuando el Consejo Consultivo aprecie la existencia de una posible infracción administrativa imputable a algún funcionario, lo hará constar en acuerdo separado del cuerpo del dictamen, que no se publicará y se remitirá a la Administración correspondiente a los efectos oportunos.

f) Si hubiera votos particulares, se incluirán en apartado independiente, indicando el Consejero que lo formula y los razonamientos jurídicos correspondientes.

2.- Los dictámenes una vez aprobados, serán diligenciados por el Letrado Secretario General, por el ponente y por el Presidente. No podrán ser alterados salvo para corregir errores materiales o aritméticos y aclarar párrafos confusos o contradictorios, sin alterar ni el sentido ni las conclusiones del dictamen.

Las apostillas de corrección serán suscritas por las mismas autoridades que firmaron el dictamen.

Los votos particulares se suscribirán por quien los emita y por los que se adhieran a ellos.

3.- Una vez diligenciados los dictámenes, debidamente corregidos, y adicionados con los votos particulares que hubiere, serán remitidos, en el mismo día o en el siguiente, a la autoridad que lo requirió al Consejo, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos de tramitación urgente y muy urgente.

4.- El Letrado Secretario General archivará ordenadamente copia de los dictámenes que se emitan junto con las de los expedientes y de las minutas de dictamen y votos particulares que hubiere y demás documentación de la consulta.

Artículo 46.- Plazo de emisión de dictámenes.

1.- Los dictámenes se despacharán ordinariamente en plazo no superior a un mes desde la recepción completa del expediente en la Secretaría del Consejo. El plazo anterior será de quince días cuando se haya requerido motivadamente con urgencia.

2.- Igualmente, por razón de la materia o de su urgencia, de las que quedará constancia en el expediente, el Presidente de la Junta de Extremadura podrá requerir un plazo de evacuación más breve sin que pueda ser inferior a diez días naturales.

3.- El plazo para la emisión de dictamen se interrumpe por las causas y durante el tiempo que la Ley y este Reglamento establecen. En particular, queda interrumpido por las vacaciones oficiales del Consejo, salvo para los dictámenes urgentes o muy urgentes.

4.- Se entiende cumplido el trámite de informe en relación con los dictámenes no vinculantes si transcurrido el plazo pertinente no se hubieren emitido, sin que por ello el Consejo quede relevado de su obligación de dictaminar y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 39 de este Reglamento.

Artículo 47.- De la tramitación urgente y muy urgente.

1.- La tramitación urgente de dictamen acortará los plazos de la tramitación ordinaria a la mitad. No se podrán solicitar comparecencias ni otros documentos que los que debieran constar preceptivamente en el expediente. Igualmente, el proyecto de dictamen se informará y discutirá en la misma sesión, y si hubiera votos particulares se remitirán cuando sus autores los formalicen.

2.- Cuando se solicite por el Presidente de la Junta de Extremadura la tramitación muy urgente del dictamen, los plazos del procedimiento se ajustarán por el Presidente del Consejo a las necesidades del caso, siendo de aplicación lo prevenido en el apartado anterior.

CAPÍTULO III
OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 48.- De la memoria anual.

El Pleno del Consejo elevará anualmente al Consejo de Gobierno a través del Presidente de la Comunidad Autónoma una Memoria en la que, con ocasión de exponer la actividad del Alto Cuerpo Consultivo del año anterior, recogerá las observaciones que sobre el funcionamiento de los servicios públicos resulten de los asuntos consultados, proponiendo sugerencias normativas o de actuación que puedan contribuir a un funcionamiento más eficaz de la Administración Pública.

Artículo 49.- Elaboración de la Memoria.

La Memoria del Consejo será elaborada por una ponencia especial de la que formará parte el Presidente del Consejo. Se propondrá al Pleno, para su discusión y aprobación, en el mes de enero de cada año.

Artículo 50.- De la doctrina legal.

1.- El Consejo editará anualmente la recopilación de la doctrina legal que resulte de sus dictámenes omitiendo, necesariamente, los datos concretos sobre las personas.

2.- La publicación de los dictámenes, que no comprenderá los requeridos a iniciativa del Presidente de la Junta de Extremadura con carácter reservado, se efectuará por medios telemáticos, con omisión, igualmente, de datos personales.

TÍTULO V
PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 51.- Disposición preliminar.

1.- Para el ejercicio de sus funciones el Consejo y sus órganos están investidos de potestades públicas reconocidas por el Derecho público, común o especial, aplicable en cada caso, con las peculiaridades precisas en atención a la autonomía institucional garantizada al mismo.

2.- Los acuerdos del Pleno y las resoluciones del Presidente, en materia de personal y administración, agotan la vía administrativa.

CAPÍTULO I
DEL PERSONAL

Artículo 52.- De los Letrados.

1.- El Consejo dispondrá del número de Letrados que determine la Relación de Puestos de Trabajo.

2.- Los Letrados del Consejo tienen encomendadas las funciones de estudio, asistencia técnica y preparación de los proyectos de dictamen, así como cuantas otras sean congruentes con su carácter y condición.

Los Letrados informarán al ponente de las incidencias sobre la adecuación al dictamen evacuado de los actos administrativos o disposiciones generales consultadas.

3.- El ingreso en el Cuerpo de Letrados del Consejo Consultivo de Extremadura se efectuará por cualquiera de los sistemas legalmente establecidos que serán determinados en la correspondiente convocatoria dictada por el Presidente, previo acuerdo del Pleno del Consejo.

Artículo 53.- Personal de administración y servicios

1.- La ordenación del personal de administración y servicios se realizará a través de la correspondiente relación de puestos de trabajo, que deberá contener, además de los puestos de trabajo a que se refiere el artículo anterior, los puestos necesarios para el desempeño de las funciones de administración general, económica y de documentación que tiene atribuidas el Consejo y sean necesarias para su funcionamiento.

2.- El Pleno del Consejo, a iniciativa de su Presidente aprobará la propuesta de relación de puestos de trabajo del Consejo, que será elevada al Consejo de Gobierno para su aprobación.

3.- Los puestos de trabajo a desempeñar por el personal de administración y servicios, se proveerán con carácter general a través de los procedimientos de provisión establecidos en el Reglamento General de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con la relación de puestos de trabajo. Las convocatorias de provisión de puestos se aprobarán por el Presidente del Consejo a propuesta del Letrado-Secretario General y ponderarán los méritos a valorar en relación con las características que para cada puesto determine la relación de puestos de trabajo.

No obstante lo anterior, y a propuesta del Pleno del Consejo, los referidos puestos se podrán cubrir por funcionarios de nuevo ingreso de la Junta de Extremadura, mediante la inclusión de las correspondientes plazas en las Ofertas de Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en sus respectivas convocatorias, y en los cuerpos y especialidades que correspondan. En este caso, el nombramiento y adjudicación de destino corresponderá al titular de la Consejería de Presidencia.

4.- La selección de personal no permanente que, en su caso, sea necesario para cubrir transitoriamente los puestos de administración y servicios se realizará a través de los procedimientos establecidos en el Título III del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 54.- Personal eventual.

La Relación de Puestos de Trabajo podrá contener plazas de personal eventual y de confianza del Presidente del Consejo.

Artículo 55.- Régimen jurídico del personal.

1.- El personal del Consejo se rige por las normas generales de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura con las adaptaciones propias del carácter del Consejo y las establecidas en el presente Reglamento.

2.- A los Letrados y al personal al servicio del Consejo le corresponden los deberes que la normativa sobre Función Pública impone a los funcionarios y en especial el deber de guardar secreto de los asuntos tramitados en el Consejo y conocidos en el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO II
DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 56.- Del Régimen Presupuestario.

1.- El régimen económico presupuestario del Consejo Consultivo de Extremadura será el establecido con carácter general en la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma con las adaptaciones propias del carácter del Consejo y las establecidas en el presente Reglamento.

2.- El Pleno, a propuesta del Presidente, aprueba, dentro de las directrices económicas y de acuerdo con la normativa presupuestaria, el anteproyecto de Presupuesto del Consejo que se remitirá a la Consejería con competencias en Hacienda para su inclusión como Sección independiente en el anteproyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.- El Pleno del Consejo, por razones debidamente motivadas, podrá acordar modificaciones al presupuesto aprobado, dentro de las consignaciones presupuestarias y, en su caso, generar créditos por ingresos no previstos a su Tesorería.

4.- La ejecución del Presupuesto en todas sus fases, incluida la de ordenar el pago, corresponde al Presidente. No obstante, deberá contar con la autorización del Pleno y con el informe previo de la Consejería con competencias en materia de Hacienda para comprometer gastos de capital que trasciendan a ejercicios posteriores.

5.- El Consejo tiene Tesorería propia y situará sus fondos en entidades financieras de reconocida solvencia. Los fondos del Consejo tienen la consideración de públicos.

En la Tesorería se ingresarán las remesas de fondos que le haga la Tesorería General de la Comunidad Autónoma, los ingresos extraordinarios que tengan por destinatario el Consejo y la devolución de impuestos o cuotas sociales satisfechas en exceso, y los precios públicos del Consejo.

6.- El Presidente del Consejo podrá ordenar la incorporación de los remanentes de créditos afectos a autorizaciones de gastos contraídos procedentes del ejercicio anterior, con el límite de los remanentes de Tesorería disponibles, y en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

7.- El Consejo establecerá el oportuno seguimiento contable de sus operaciones presupuestarias y adoptará los necesarios sistemas de control financiero interno.

No obstante lo anterior, el Interventor General de la Comunidad Autónoma auditará anualmente las cuentas del Consejo para su inclusión en la cuenta general a rendir a la Asamblea de Extremadura.

Artículo 57.- Patrimonio y contratación.

1.- El Consejo contará con los bienes de dominio público que la Junta de Extremadura le adscriba, así como aquéllos que siendo inventariables adquiera por cualquier título jurídico.

El Consejo igualmente podrá utilizar para la adquisición de bienes las homologaciones de la Administración General del Estado o de la Junta de Extremadura.

2.- La contratación del Consejo Consultivo se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

El Presidente es el órgano de contratación del Consejo y necesitará autorización del Pleno para contraer aquellas obligaciones para las que la normativa autonómica exigen la autorización a los miembros del Consejo de Gobierno.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- La referencia que este Reglamento hace a plazos expresados en días, se entenderán como hábiles, salvo que en el mismo se establezca que sean naturales.

Segunda.- Las Consejerías y demás organismos de la Administración Autonómica colaborarán en la puesta en funcionamiento del Consejo Consultivo y facilitarán el cumplimiento de sus funciones.

Tercera.- El periodo anual de vacaciones del Consejo Consultivo será el mes de agosto, suspendiéndose las actividades del mismo durante este periodo. No obstante, el Pleno podrá celebrar sesiones extraordinarias para los dictámenes urgentes o muy urgentes.

Cuarta.- El Consejo Consultivo dispondrá de epígrafe propio en el Diario Oficial de Extremadura.

Quinta.- Las comunicaciones con el Consejo Consultivo podrán efectuarse por procedimientos telemáticos e informáticos siempre que permitan la recepción íntegra de la documentación y la constancia de la fecha de remisión y recepción.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- El carácter preceptivo del dictamen del Consejo de Estado contenido en Leyes que afecten al funcionamiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de las Administraciones de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito territorial de Extremadura, se entenderá referido al dictamen del Consejo Consultivo de Extremadura.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Se autoriza al Presidente del Consejo Consultivo para dictar las resoluciones precisas para el desarrollo y aplicación de este Reglamento, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Pleno.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 5 de octubre de 2004, por la que se regula el procedimiento a seguir en la tramitación de las ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Real Decreto 6/2001, de 12 de enero, establece un régimen de ayudas dirigido, a promover la forestación de tierras agrícolas, con el fin de contribuir a diversificar la actividad agraria, así como las fuentes de renta y de empleo.

Asimismo, contribuir, tanto a la corrección de los problemas de erosión y desertización, como a la conservación y mejora de los suelos, la fauna y la flora, la regulación de régimen hidrológico de las cuencas y a una gestión del espacio natural compatible con el equilibrio del medio ambiente, y así, favorecer el desarrollo de ecosistemas forestales beneficiosos para la agricultura y mejorar los recursos forestales.

El Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural

para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común, deroga parcialmente, y en particular, los artículos 3, 8, 9, 10, 14 y 15 del Real Decreto 6/2001, de 12 de enero, sobre fomento de la forestación de tierras agrícolas. A su vez, el Real Decreto 172/2004, de 30 de enero, modifica la redacción de determinados artículos del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, y sustituye el Anexo II de este mismo texto normativo.

El Decreto 36/2002, de 16 de abril, por el que se regula un régimen de ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha previsto en su artículo 5, que se establecerá el período de solicitudes y tramitación de dichas ayudas mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Por lo que en su virtud y para la adecuada aplicación de la normativa en nuestra Comunidad Autónoma y sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria,

D I S P O N G O :

Artículo 1.- Objeto y fin de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto regular el procedimiento a seguir en la tramitación y resolución de las ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como establecer el plazo de presentación de las solicitudes de la ayuda al establecimiento para la anualidad de 2005, y aquellas otras (ayudas por costes de mantenimiento y primas compensatorias) que se originen como consecuencia de la posible aprobación de la misma.

Artículo 2.- Actuaciones objeto de ayuda.

Serán objeto de ayuda las actuaciones que se indican expresamente a continuación y que se describen en el artículo 7 del Real Decreto 6/2001, de 12 de enero:

1. Ayudas al establecimiento:

a) Costes de plantación.

b) Costes de obras complementarias a la plantación.

2. Ayudas por costes de mantenimiento.

3. Prima compensatoria.

Artículo 3.- Terrenos susceptibles de ayuda.

A los efectos de aplicación de esta Orden, se consideran terrenos susceptibles de ayuda aquellos que a la fecha de la solicitud, no estén catastrados como forestales y hayan tenido aprovechamiento agrícola o ganadero de forma regular durante 10 años anteriores.

Dichas superficies deberán estar comprendidas, en alguno de los apartados siguientes:

a) Tierras ocupadas por cultivos leñosos: aquéllas que ocupan el terreno con carácter permanente y no necesitan ser replantadas después de cada cosecha. Incluyen todos los árboles frutales, entre otros el olivo, la vid, y los cítricos.

b) Tierras ocupadas por cultivos herbáceos: aquéllas ocupadas por cultivos temporales.

c) Prados naturales: terrenos cuya cubierta herbácea es permanente y cuyo aprovechamiento no finaliza al recolectarse o ser aprovechado por el ganado, sino que continúa un periodo indefinido de años. Requieren humedad y admiten la posibilidad de un aprovechamiento por siega.

d) Pastizal: se diferencia de los prados naturales en que se dan en climas más secos, no siendo susceptibles normalmente de aprovechamiento por siega, sino a diente; incluye las dehesas pastadas con baja densidad de arbolado (máximo 10 arboles por hectárea o 20 matas por hectárea).

e) Barbechos: tierras de cultivo en descanso, aunque puedan aprovecharse para pastos.

Artículo 4.- Superficies excluidas.

Quedan excluidas de las ayudas, aparte de las que no cumplan las definiciones del artículo anterior, aquéllas que por criterios técnicos se encuentren en algunos de los siguientes apartados:

1. Superficies en las que, debido a la existencia de afloramientos rocosos o a la escasa profundidad del suelo, resulte inviable una preparación del terreno mecanizada y la preparación manual no asegure la pervivencia futura de la repoblación.

2. Superficies en las que se aprecie una regeneración natural abundante de especies arbóreas de más de 2 años, cuando ésta se manifieste viable.

3. Superficies adehesadas con densidad de planta superior a la fijada en el apartado d) del artículo anterior.

4. Superficies que por sus condiciones edáficas o de encharcamiento periódico no sean susceptibles de forestación viable.

Artículo 5.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, los agricultores, personas físicas o jurídicas, que sean titulares de derechos reales de propiedad, posesión o usufructo sobre las tierras agrícolas susceptibles de forestación, que tengan su domicilio fiscal y social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que deberán figurar, en el momento de la solicitud, como titulares de las parcelas objeto de ayudas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

2. En el caso de que la solicitud la formule persona distinta del propietario, éste dará conformidad expresa al solicitante para la realización de los trabajos.

3. En el caso de existir varios propietarios, cada uno de ellos dará conformidad expresa al solicitante para la realización de los trabajos.

Artículo 6.- Solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda, debidamente cumplimentadas, firmadas y acompañadas de la documentación exigible, se presentarán ante la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, según los Anexos que figuran en la presente Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en cualquiera de los registros o dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, y Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Artículo 7.- Plazos de presentación de las solicitudes.

1. Se establece como plazo de presentación de las solicitudes de ayuda al establecimiento, objeto de esta convocatoria, conforme a los Anexos I y II de la presente Orden, el mes de enero del año 2005.

Las solicitudes de ayuda al mantenimiento se presentarán, una vez finalizadas las labores precisas, antes del 1 de marzo del año a que correspondan, conforme a los Anexos I y III de la presente Orden.

Las solicitudes de ayuda a las primas compensatorias se presentarán entre el 1 de septiembre y el 15 de octubre de cada año, ambos inclusive, conforme a los Anexos I y IV de la presente Orden.

2. Las solicitudes que se presenten dentro de los veinticinco días naturales siguientes a la finalización de los plazos establecidos en el punto anterior, tendrán una penalización del uno por ciento por cada día hábil transcurrido sobre el total de la ayuda correspondiente a la campaña de solicitud en la que se produzca el retraso.

Las solicitudes presentadas fuera de estos plazos se considerarán como no presentadas.

Artículo 8.- Documentos a presentar.

Las solicitudes deberán formularse en impresos normalizados al efecto, acompañándose los siguientes documentos:

Para las ayudas al establecimiento:

1. Con carácter general:

– Fotocopia compulsada del C.I.F./D.N.I. del solicitante.

– Acreditación de la propiedad sobre las parcelas a forestar.

– Cédulas y planos catastrales de las parcelas sobre las que se solicita ayuda, reflejando la superficie de actuación.

– Alta de terceros debidamente cumplimentada, en el caso de nuevo número de cuenta bancaria.

– En caso de ser persona física, fotocopia compulsada de la última Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del solicitante de la ayuda, debidamente sellada por Hacienda o por la Entidad Bancaria.

– En caso de ser persona jurídica, fotocopia compulsada de la última Declaración del Impuesto sobre Sociedades, debidamente sellada por Hacienda o por la Entidad Bancaria.

– Proyecto, estudio de impacto ambiental y planos firmados por técnico competente (dos copias).

– Documento oficial que acredite la residencia social del solicitante de la ayuda.

Con carácter particular:

2.1. Si el solicitante es arrendatario:

– Contrato de arrendamiento formalizado y vigente, y justificante de haber abonado el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

– Conformidad del propietario para la realización de la forestación de acuerdo con la ayuda solicitada.

– Fotocopia compulsada del D.N.I. del propietario de las parcelas susceptibles de ayuda.

2.2. Si el solicitante es usufructuario:

– Documento oficial acreditativo del usufructo.

– Conformidad del propietario para la realización de la forestación de acuerdo con la ayuda solicitada.

– Fotocopia compulsada del D.N.I. del propietario de las parcelas susceptibles de ayuda.

2.3. Si el solicitante es cesionario:

– Documento acreditativo de la cesión

– Conformidad del propietario para la realización de la forestación de acuerdo con la ayuda solicitada.

– Fotocopia compulsada del D.N.I. del propietario de las parcelas susceptibles de ayuda.

– En el caso de ser el solicitante de la ayuda cesionario como consecuencia de la ayuda al cese anticipado en la actividad agraria, fotocopia de la certificación correspondiente a la concesión de la ayuda al cese anticipado en la actividad agraria.

2.4. Si el solicitante es una persona jurídica:

2.4.1. Entidades privadas:

– Documentación compulsada que acredite al representante de la entidad como tal.

– Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante de la entidad.

2.4.2. Entidades públicas:

– Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante de la entidad.

– Autorización por el Órgano competente para la solicitud de la ayuda.

3. Para la acreditación de la condición de Agricultor a Título Principal, Agricultor Profesional y/o titular de Explotación Prioritaria:

– Certificado acreditativo de la condición de Agricultor a Título Principal y/o Certificado acreditativo de ser titular de explotación prioritaria, ambos documentos expedidos por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y vigentes a la fecha de la solicitud de esta ayuda.

– En defecto de lo anterior, documentación oficial que acredite tal condición.

Para las ayudas por costes de mantenimiento:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante o representante, en su caso.

2. Documentación que acredite que el material de reproducción utilizado en la reposición de marras pertenezca a las categorías contempladas en el artículo 2.1) del Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción. Dicha documentación queda reflejada en el artículo 10 del citado texto normativo.

Para las primas compensatorias por pérdida de renta:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante o representante, en su caso.

Artículo 9.- Criterios de Prioridad.

Cuando las solicitudes iniciales de participación en este régimen de ayudas superen las disponibilidades presupuestarias, se aplicarán todos o algunos de los siguientes criterios de prioridad:

– Que las explotaciones estén acogidas a ayuda directa de la PAC durante los últimos cinco años, anteriores a la fecha de solicitud, a nombre del solicitante de la ayuda.

– Que las explotaciones estén localizadas en zonas desfavorecidas a efectos de la medida de Indemnización Compensatoria y las incluidas en zonas con limitaciones medioambientales específicas.

Dentro de cada uno de los apartados anteriores, se establecerá el orden de prioridad en función de los conceptos siguientes:

1º. Aquellos interesados que hayan solicitado una superficie a forestar comprendida entre 5 y 30 ha. y tengan la condición de:

Primero. Titulares que tengan la condición de Agricultor a Título Principal.

Segundo. Titulares de Explotaciones Agrarias Prioritarias.

Tercero. Titulares que tengan la condición de Agricultor Profesional.

Cuarto. Resto de titulares.

2º. Aquellos interesados que hayan solicitado una superficie a forestar distinta a la comprendida entre 5 y 30 ha. y tengan la condición de:

Primero. Titulares que tengan la condición de Agricultor a Título Principal.

Segundo. Titulares de Explotaciones Agrarias Prioritarias.

Tercero. Titulares que tengan la condición de Agricultor Profesional.

Cuarto. Resto de titulares.

Artículo 10.- Tramitación, resolución y pago de las ayudas.

1. La tramitación, resolución y pago de las ayudas, objeto de la presente Orden, se realizará por la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 708/2002, en el artículo 6 del Decreto 36/2002, y en el artículo 6 del Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería.

2. En el momento del pago de estas ayudas, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.

Artículo 11.- Causas de revocación de la subvención.

Serán causas de revocación de las ayudas concedidas, previa audiencia del interesado, las siguientes:

– La falsedad u ocultación de datos que el titular suministre a la Administración.

– Cuando se altere el proyecto inicialmente aprobado y que previamente no haya sido comunicado y aceptado por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

– El incumplimiento por parte del adjudicatario del destino para el que fue otorgada la subvención.

– El incumplimiento de los requisitos y/o compromisos recogidos en los textos legales que regulan la presente ayuda.

Artículo 12.- Incumplimiento.

En los casos de incumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 6/2001, de 12 de enero, sobre fomento de forestación de tierras agrícolas, el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común, el Decreto 36/2002, de 16 de abril, por el que se regula un régimen de ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la presente Orden, se estará a lo establecido en el Reglamento (CEE) nº 2419/2001, de la Comisión, de 11 de diciembre.

Si, como consecuencia de condiciones meteorológicas extraordinariamente adversas, resultara imposible la reposición de marras dentro de la campaña correspondiente, el pago de la prima compensatoria se condicionará al resto de labores de mantenimiento que se hayan realizado durante la misma, así como al buen estado de la repoblación.

En caso de abandono, incendio o destrucción de la plantación u otra causa imputable al beneficiario, se suspenderán todas las ayudas pendientes, hasta que sea restaurada la superficie abandonada o destruida, total o parcialmente, sin perjuicio de los compromisos adquiridos y de las responsabilidades que se deriven. Si trascurridos dos años no se restaurara la superficie forestada se declarará su abandono definitivo.

El abandono definitivo de la forestación, supone el incumplimiento de la finalidad de las ayudas, procediendo por tanto el reintegro del total de las subvenciones recibidas más los intereses de demora generados desde la fecha de pago de aquéllas.

Cuando el abandono, destrucción o pérdida de la forestación se origine por causas de fuerza mayor no imputables a los beneficiarios, se procederá a la anulación del expediente y de las ayudas pendientes de abono, sin exigir el reintegro de las cantidades percibidas con anterioridad.

Se consideran como causas de fuerza mayor:

– Fallecimiento del titular.

– Incapacidad profesional de larga duración del agricultor.

– Expropiación de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se suscribió el compromiso.

– Catástrofes naturales graves que afecten seriamente a la superficie repoblada.

– Enfermedades y plagas que afecten totalmente a la repoblación.

– Imposibilidad de arraigo y posterior desarrollo de la plantación por limitaciones edáficas.

Artículo 13.- Financiación de las ayudas.

La financiación de estas ayudas se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, modificado por el Real Decreto 172/2004, de 12 de febrero, y en el artículo 7 del Decreto 36/2002, de 16 de abril.

Artículo 14.- Cálculo y cuantía de la ayuda.

El cálculo de la ayuda se realizará aplicando los criterios que se recogen en los Anexos II, III y IV del Decreto 36/2002, de 16 de abril, por el que se regula un régimen de ayudas para la forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 15.- Disponibilidades Presupuestarias.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 13 de esta Orden, las disponibilidades presupuestarias iniciales para la resolución de las solicitudes del año 2004 serán las siguientes:

Anualidad 2004: 0,00 €.

Anualidad 2005: 0,00 €.

Anualidad 2006: 4.409.263,00 €.

Anualidad 2007: 1.400.000,00 €.

Anualidad 2008: 1.400.000,00 €.

Anualidad 2009: 1.400.000,00 €.

Anualidad 2010: 1.400.000,00 €.

Anualidad 2011: 1.400.000,00 €.

Anualidad 2012: 680.000,00 €.

Anualidad 2013: 680.000,00 €.

Anualidad 2014: 680.000,00 €.

Anualidad 2015: 680.000,00 €.

Anualidad 2016: 680.000,00 €.

Anualidad 2017: 680.000,00 €.

Anualidad 2018: 680.000,00 €.

Anualidad 2019: 680.000,00 €.

Anualidad 2020: 680.000,00 €.

Anualidad 2021: 680.000,00 €.

Anualidad 2022: 680.000,00 €.

Anualidad 2023: 680.000,00 €.

Anualidad 2024: 680.000,00 €.

Anualidad 2025: 680.000,00 €.

Dichas anualidades se cargarán a la partida presupuestaria 12.05.531A.470.00 y proyecto 200412050018.

Esta dotación presupuestaria podrá incrementarse o minorarse, de acuerdo con las normas sobre tesorería y modificación presupuestaria que resulten de aplicación, en función de las solicitudes formuladas y las disponibilidades presupuestarias existentes, siempre y cuando se respeten los compromisos adquiridos por los beneficiarios.

Cuando las solicitudes iniciales de participación en este régimen de ayudas superen las disponibilidades presupuestarias, se aplicará lo dispuesto en el artículo 9 de la presente Orden.

Disposición final Primera.- Autorización

Se autoriza a la Dirección General de Estructuras Agrarias para dictar, dentro de sus competencias, las normas complementarias y arbitrar los medios que estime oportunos para el mejor desarrollo de cuanto se dispone en la presente Orden.

Disposición final Segunda.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de octubre de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Dirección General de Estructuras Agrarias

Servicio de Ayudas Estructurales

ANEXO I

JUNTA DE EXTREMADURA

REGISTRO DE ENTRADA
(a rellenar por la Administración)

Nº Expediente:

SOLICITUD DE AYUDA SOBRE FOMENTO DE LA FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN, cuyos datos identificativos personales y los de su cuenta bancaria se reseñan a continuación:

DATOS DEL SOLICITANTE			
	Espacio reservado para la etiqueta identificativa de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente o del Ministerio de Economía y Hacienda.		Teléfono : _____
			Nº S.S.: _____
	Apellidos y nombre o Razón social		N.I.F. ó C.I.F.
	Domicilio		
	Localidad	Municipio	Código
	Provincia		Código postal
	Representante legal (en su caso):		N.I.F

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO (a certificar por la entidad bancaria)				Sello y firma de la Entidad.
ENTIDAD FINANCIERA:				
Código banco	Código sucursal	DC.	Nº. de cuenta corriente, libreta, etc.	

DECLARA:

1. Que conoce las condiciones establecidas por la U.E., el Reino de España y la Junta de Extremadura para la concesión de las ayudas que solicita.
2. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y formularios anexos son verdaderos.
3. Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con la legislación vigente.
4. Que no ha presentado ninguna otra solicitud por los mismos conceptos en la misma superficie.
5. Que las superficies solicitadas han tenido aprovechamiento agrícola y/o ganadero de forma regular durante 10 años antes de la fecha de solicitud de ayuda al establecimiento
6. Que las superficies, polígonos y parcelas, por las que solicita ayuda se encuentran inscritos a su nombre en Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
7. Ser :

□ AGRICULTOR A TITULO PRINCIPAL (art.2.6. Ley 19/1995 de 4 de julio)
□ TITULAR DE EXPLOTACIÓN PRIORITARIA (art. 4 Ley 19/1995 de 4 de julio)
□ AGRICULTOR PROFESIONAL (art.2.5. Ley 19/1995 de 4 de julio)

SE COMPROMETE A:

1. Cumplir las condiciones generales que se establecen en la normativa que regula la presente ayuda.
2. Realizar los trabajos aprobados con estricta sujeción a las disposiciones técnicas que establezca la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
3. A facilitar la realización de los controles administrativos y sobre el terreno que la Administración considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias.
4. A devolver las ayudas cobradas si se comprobase la inexactitud de los datos facilitados, la realización defectuosa o no ejecución de los trabajos y acciones propuestos, previa incohación y resolución del expediente reglamentario.

AUTORIZA A:

1. La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para la obtención de los datos que consten en otras Administraciones y/o Registros.

SOLICITA las ayudas relativas al fomento de la forestación de tierras agrícolas que se señalan a continuación, acompañando a este impreso el formulario correspondiente:

□ AYUDA AL ESTABLECIMIENTO (formulario R): Repoblación y obras complementarias (cerramiento, cortafuegos, puntos de agua...)
□ COSTES DE MANTENIMIENTO (formulario M)
□ PRIMA COMPENSATORIA (formulario C)

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Dirección General de Estructuras Agrarias

Servicio de Ayudas Estructurales

ANEXO II

JUNTA DE EXTREMADURA

REGISTRO DE ENTRADA
(a rellenar por la Administración)

Nº Expediente:

SOLICITUD DE AYUDA SOBRE FOMENTO DE LA FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS

FORMULARIO (R): REPOBLACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	C.I.F./N.I.F.

RELACIÓN DE PARCELAS SOBRE LAS QUE SE SOLICITA AYUDA AL ESTABLECIMIENTO (1)

Nombre de la finca:

Referencias Catastrales (2)				Datos de la parcela		Régimen de tenencia de la parcela (4)
Provincia	Término Municipal	Polígono	Parcela	Uso actual de la parcela (3)	Superficie por la que solicita ayuda (ha.)	

TRABAJOS QUE SOLICITA		UNIDADES
Repoblación		has.
Obras Complementarias	**Cerramiento**	ml.
	Caminos	ml.
	Cortafuegos	has.
	Puntos de agua	uds.

(1) Se cumplimentará un formulario R por cada finca sobre la cual se solicita ayuda.
(2) **SE ACOMPAÑARAN LAS CÉDULAS Y PLANOS CATASTRALES CORRESPONDIENTES.**
(3) Se refiere al aprovechamiento que hasta la fecha de la solicitud se ha venido realizando regularmente en la superficie a repoblar.
(4) Propiedad (P), Arrendamiento (A), Usufructo (U), Cesión (C), Otros (O)

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

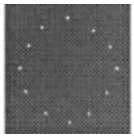
ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Dirección General de Estructuras Agrarias

Servicio de Ayudas Estructurales

ANEXO III



JUNTA DE EXTREMADURA

REGISTRO DE ENTRADA (a rellenar por la Administración)

Nº Expediente:

SOLICITUD DE AYUDA SOBRE FOMENTO DE LA FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS

FORMULARIO (M): SOLICITUD ANUAL DE AYUDA POR COSTES DE MANTENIMIENTO

Nº DE LA CAMPAÑA DE MANTENIMIENTO (1º a 5º AÑO): ___

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	C.I.F./N.I.F.

Nombre de la finca (1):	**Superficie repoblada:** **has.**

DECLARA:

1. Que no se ha producido modificación en la superficie catastral repoblada dentro de la finca de referencia.
2. Que no se han producido transmisiones patrimoniales en la superficie forestada desde la anterior solicitud de ayuda por coste de mantenimiento o por costes de establecimiento (según el caso).
3. Que se ha realizado, dentro de la campaña comprendida entre el 1 de marzo del año anterior y el 28/29 de febrero del año en curso, las labores de mantenimiento posteriores a la repoblación que a continuación se relacionan:

TIPO DE TRABAJO	Poner Si/No	SUPERFICIE (ha.)	FECHAS O ÉPOCA DE REALIZACIÓN DEL TRABAJO
Reposición de marras			
Gradeo entre lines			
Gradeo cruzado			
Cava			
Aporcado			
Recolocación de protectores			
Repaso de cortafuegos			
Otros:			

SOLICITA, las ayudas relativas al Programa de Ayudas sobre Forestación de tierras agrícolas, correspondientes a los costes de mantenimiento de la superficie repoblada.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

Etiquetas identificativas de las plantas utilizadas en la reposición conforme al Anexo IX del R.D. 289/2003, de 7 de marzo (B.O.E. nº 58).

(1) Se cumplimentará un formulario M por cada finca sobre la cual se solicita ayuda

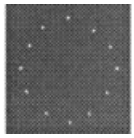
ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Dirección General de Estructuras Agrarias

Servicio de Ayudas Estructurales

ANEXO IV



JUNTA DE EXTREMADURA

REGISTRO DE ENTRADA (a rellenar por la Administración)

Nº Expediente:

SOLICITUD DE AYUDA SOBRE FOMENTO DE LA FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS

FORMULARIO (C): SOLICITUD ANUAL DE PRIMA COMPENSATORIA

Nº DE LA PRIMA COMPENSATORIA (1º a 20º AÑO):

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	**C.I.F./N.I.F.**

Nombre de la finca (1):	**Superficie repoblada:** **has.**

DECLARA:

1. Que no se ha realizado aprovechamiento agrícola o ganadero alguno, durante presente campaña, en la superficie objeto de ayuda.
2. Que no se han producido transmisiones patrimoniales en la superficie forestada y por tanto no ha habido modificación sobre la titularidad del beneficiario de estas ayudas.
3. Que se han realizado los trabajos de mantenimiento necesarios para asegurar el buen estado de la repoblación.
4. Que se mantiene la densidad mínima de plantas que se establece en la normativa Autonómica que regula la Ayuda.

SOLICITA, las ayudas relativas al Programa de Ayudas sobre Forestación de tierras agrícolas, correspondientes a la Prima compensatoria de la superficie repoblada.

En _____, a ___ de_____de _____

Fdo. _____

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 29 de septiembre de 2004, por la que se regula el procedimiento de obtención de la Tarjeta Sanitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, dispone en el artículo 57, que el acceso de los ciudadanos a las prestaciones de la atención sanitaria que proporciona el Sistema Nacional de Salud se facilitará a través de la Tarjeta Sanitaria Individual, como documento administrativo que acredita determinados datos de su titular.

En desarrollo del citado artículo, se aprueba el Real Decreto 183/2004, de 30 de enero, por el que se regula la tarjeta sanitaria individual, que establece, los requisitos y condiciones para la emisión y validez de la Tarjeta Sanitaria Individual, los datos básicos comunes que de forma normalizada deberá incorporar, el código de identificación personal del Sistema Nacional de Salud –cuya asignación corresponde al Ministerio de Sanidad y Consumo–, la base de datos de población protegida de dicho sistema, así como el intercambio de esta información que debe producirse entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y las Comunidades Autónomas con el fin de mantener la coherencia en los datos de aseguramiento y ser fuente fiable para la gestión de las políticas de cohesión sanitaria.

La utilización en condiciones de equidad y eficiencia de los recursos sanitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de forma que se garantice a los ciudadanos una asistencia integral de calidad y en condiciones de igualdad, lleva implícito el introducir una serie de elementos de organización en los servicios sanitarios, entre los cuales se encuentran los sistemas de información sanitaria.

Estos sistemas de información sanitaria necesitan de una serie de datos que tienen su origen en la población, que constituye el núcleo central para todos los sistemas de información sanitaria que sean implementados; todo ello, con el objeto de gestionar aspectos como la asistencia sociosanitaria y los recursos humanos con criterios de economía.

En el ámbito autonómico, la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, se inspira en los principios rectores de universalización de la atención sanitaria –garantizando la igualdad efectiva en las condiciones de acceso a los servicios y actuaciones sanitarias–, de aseguramiento único y financiación públicos del Sistema Sanitario Público de Extremadura y en la eficacia y eficiencia en la asignación, utilización y gestión de los recursos. Estos principios rectores han de presidir pues, el tratamiento que se realice de los sistemas de información de base poblacional en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, el artículo 8.1.f) de la citada Ley, atribuye a la Consejería de Sanidad y Consumo la competencia para establecer la estructura básica y las características que ha de reunir el sistema de información sanitaria, a los efectos de garantizar un adecuado soporte de las decisiones que afectan al sistema sanitario.

Es necesario destacar, asimismo, lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Salud de Extremadura y la adecuada cobertura sanitaria que se garantizará a los extranjeros tras la entrada en vigor del Decreto 31/2004, de 23 de marzo, que regula la protección sanitaria a los extranjeros en la Comunidad Autónoma de Extremadura y crea la Tarjeta para la Atención Sanitaria en el Sistema Sanitario Público.

Habida cuenta la normativa citada, y al objeto de asegurar la consecución del aprovechamiento eficiente de todos los recursos sanitarios de Extremadura en las condiciones de calidad integral e igualdad pretendidas, resulta necesario diseñar un procedimiento para la obtención de la tarjeta sanitaria individual y de la tarjeta para la atención sanitaria en el Sistema Sanitario Público de Extremadura, ya que esto permitirá a los ciudadanos disponer del documento acreditativo para el acceso a las prestaciones sanitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma en todos los casos, y del Sistema Nacional de Salud para los que así se determine.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

La presente orden tiene por objeto regular el procedimiento para la obtención por parte de los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de la Tarjeta Sanitaria Individual y de la Tarjeta para la Atención Sanitaria en el Sistema Sanitario Público de Extremadura.

CAPÍTULO II.- POBLACIÓN PROTEGIDA

Artículo 2.- Población protegida por el Sistema Sanitario Público de Extremadura

1. Los titulares de derechos y deberes en relación con el Sistema Sanitario Público Extremeño, enumerados en el artículo 10 de la Ley de Salud de Extremadura constituyen la población protegida.

2. De la misma forma serán titulares de derechos y deberes, atendiendo a las circunstancias especiales que en estos supuestos concurren, aquellos colectivos incluidos en los preceptos de esta disposición –siempre de conformidad con las estipulaciones contenidas en la legislación básica estatal–, teniendo en cuenta que se garantizará a todas las personas en Extremadura la atención en situación de urgencias y emergencias.

Artículo 3.- Colectivos asegurados a través de regímenes especiales.

La protección en el Sistema Sanitario Público de Extremadura de los colectivos asegurados a través de regímenes especiales se regirá por lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 183/2004, de 30 de enero, por el que se regula la Tarjeta Sanitaria Individual. Esta protección estará sujeta a la flexibilidad suficiente en base a los conciertos establecidos entre el Sistema Sanitario Público de Extremadura y las entidades aseguradoras.

Artículo 4.- Cobertura a las personas a través de la Tarjeta para la Atención Sanitaria en el Sistema Sanitario Público de Extremadura.

Se reconoce el derecho a las prestaciones de la asistencia sanitaria del Sistema Nacional de Salud a los extranjeros en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ámbito, y con el contenido y condiciones que se recogen en el Decreto 31/2004, de 23 de marzo, por el que se regula la protección sanitaria a los extranjeros en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crea la Tarjeta para la Atención Sanitaria en el Sistema Sanitario Público de Extremadura.

CAPÍTULO III.- PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN

Artículo 5.- Emisión y validez de la Tarjeta Sanitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura

1. El Servicio Extremeño de Salud emitirá una Tarjeta Sanitaria a las personas residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura que tengan el derecho a la asistencia sanitaria pública, y que son aquéllas incluidas en el ámbito de protección determinado en el Capítulo II de la presente Orden.

2. La Tarjeta Sanitaria emitida será válida para el acceso a las prestaciones en los términos regulados en la normativa vigente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para el acceso a las prestaciones del Sistema Nacional de Salud se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 183/2004, de 30 de enero, por el que se regula la tarjeta sanitaria individual.

Artículo 6. Solicitud de la Tarjeta Sanitaria

1. La solicitud de la Tarjeta Sanitaria se realizará por parte del interesado en el Área Administrativa de los Centros de Salud o Consultorios locales, sin perjuicio de otras dependencias donde el Servicio Extremeño de Salud descentralice esta función.

2. El interesado presentará los documentos identificativos y acreditativos de los requisitos que se contemplan en la presente Orden, así como los restantes que se exijan en la normativa vigente.

3. Para la solicitud de la Tarjeta Sanitaria, el personal de las áreas administrativas cumplimentará un formulario de datos, que a su vez se volcarán en el Sistema de Información Sanitaria, que se regulara normativamente. En el Anexo I de esta Orden se incluye el modelo de formulario.

4. Los servicios administrativos del Centro de Salud entregarán al interesado un documento identificativo provisional con una validez de 3 meses, mediante el cual acreditarán su derecho a obtener las prestaciones del Sistema Sanitario Público de Extremadura hasta tanto reciban la Tarjeta Sanitaria.

El modelo de documento identificativo provisional se incluye en el Anexo I de esta orden.

Artículo 7.- Requisitos para la obtención de la Tarjeta Sanitaria

I. Para la solicitud de la Tarjeta Sanitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura serán necesarios los siguientes documentos con carácter general:

a) DNI/NIE/Tarjeta de residente comunitario, pasaporte, permiso de conducir o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su personalidad. En el supuesto de menores sin Documento de Identidad se presentará el Libro de Familia.

b) Documento de Afiliación a la Seguridad Social o impreso P.1 que acredite la inclusión como beneficiario. En defecto del

anterior, y dada la variedad de supuestos en que pueden encontrarse los destinatarios de la Tarjeta Sanitaria, habrá de acompañarse el documento/s acreditativo/s del derecho de acceso a la asistencia sanitaria.

2. Para los interesados acogidos al régimen de la Tarjeta para la Atención Sanitaria en el Sistema Sanitario Público de Extremadura a la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificado de empadronamiento emitido por el Ayuntamiento donde residen.

b) Declaración responsable de no estar incluido, ni el solicitante ni los menores o incapacitados que con él convivan, en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social –bien como titular o como beneficiario con derecho a la asistencia sanitaria– y de que carecen de cualquier tipo de protección sanitaria pública.

Artículo 8.- Emisión de la Tarjeta Sanitaria

1. La emisión de la Tarjeta Sanitaria se realizará por parte del Servicio Extremeño de Salud con las condiciones que en su caso se recojan por la normativa específica que se dicte al respecto.

2. La distribución de las Tarjetas Sanitarias se realizará de forma progresiva, previa evaluación efectuada por la Consejería de Sanidad y Consumo y el Servicio Extremeño de Salud, atendiendo a la disponibilidad, a la necesidad detectada y a medida que las actuales vayan caducando.

Artículo 9.- Revisión de la validez de la Tarjeta Sanitaria

La Consejería de Sanidad y Consumo y el Servicio Extremeño de Salud cada uno en su ámbito de sus atribuciones realizarán revisiones periódicas del sistema de Tarjeta Sanitaria con el objetivo de favorecer la calidad de la información que contiene el sistema.

Artículo 10.- Renovación de la Tarjeta Sanitaria

1. Para la población protegida comprendida en los artículos 2 y 3 de la presente Orden la validez de la tarjeta será de 4 años y la renovación se practicará de oficio a medida que vayan caducando.

2. La Tarjeta para la Atención Sanitaria en el Sistema Sanitario Público de Extremadura tendrá una validez de 2 años y su renovación se efectuará previa petición del interesado que deberá iniciar el procedimiento en la forma establecida en la presente Orden para la expedición inicial.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Consumo la elaboración de un manual de procedimiento y normas complementarias para las unidades administrativas con competencias en el procedimiento de obtención de la Tarjeta Sanitaria en la Comunidad de Extremadura

Segunda. El citado manual de procedimiento y normas complementarias contendrá las definiciones, circuitos y flujos de información, así como las actualizaciones necesarias al procedimiento de obtención de la Tarjeta Sanitaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura con el objetivo de homogeneizar las actuaciones de las unidades administrativas implicadas en el citado procedimiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de septiembre de 2004.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

TARJETA SANITARIA

ANEXO I

Gerencia de

FORMULARIO DE CAPTURA Y MODIFICACIONES DE DATOS PARA LA EMISION DE TARJETA (INICIAL O SUCESIVA O ROTURA O EXTRAVIO)

A) DATOS A CUMPLIMENTAR POR EL USUARIO

Apellidos: _ _

Nombre: _ **Nombre corto:** _

Sexo: _ **(Hombre, Mujer)** **Fecha Nacimiento:**

C. Autónoma de nacimiento: _

Pais de nacimiento: _

Extranjero: _ **(S/N)** **NIF/NIE:** **Pasaporte:**

Validez de tarjeta hasta: (sólo para extranjeros)
(mes año)

Domicilio: _ **N.:** _

Otros datos: **Teléfono:** _

Localidad: _

C.Postal: _ **Provincia:** _

Sobreimpresión datos de la tarjeta

(A cumplimentar si no hay sobreimpresión de tarjeta)

CITE: _ **CIP:**_

N. afiliación:_ **T o B** _

Tipo Usuario: _

NIF/NIE: _

Caducidad: _

Nombre y Apellidos:

_

DATOS A CUMPLIMENTAR POR EL SISTEMA SANITARIO

Médico asignado (adherir etiqueta de adscripción de médico)

Dr/a _

Dir. _

Tel. Cita _ **Tel. Ur** _

CIAS _ **Centro** _

Núm. afiliación propio: _ **Núm. asistencia:** _

Titular/Beneficiario : _ **(T ó B)**

C.Autónoma procedencia:

Titular fuera del Servicio de Salud: (sólo para beneficiarios)

C.autónoma del titular:

Validez de tarjeta hasta: (sólo para extranjeros)
(mes año)

TIPO DE USUARIO

_ G General
_ E Extranjero Titular Sin Recursos
_ P Pensionista
_ F Farmacia Gratuita (Sin Recursos)
_ F Farmacia Gratuita (LISMI)
X Farmacia Gratuita Extranjero (Sin Recursos)
_ M Muface
_ C Empresa Colaboradora no pensionista
_ Y Empresa Colaboradora pensionista
_ S Síndrome Tóxico no pensionista
_ Z Síndrome Tóxico pensionista
_ K Mugeju
_ I Isfas A
_ H Isfas F
_ L Isfas C
_ N Ley 1/96

_

E.Colaboradora :

E.Concertada :

EMISION DE TARJETA

Emisión inicial (IN)	_IN	
Cambio afiliación (*)	_AC	**Nueva Afiliación:** / / **T ó B**
Renovar permiso residencia	_RP	**Nueva Caducidad:**
Error en datos de la tarjeta	_ER	
Extravío	_EX	
Rotura	_RO	

Nuevo Tipo:

OBSERVACIONES

Remitir a:
REMITIR AL DOMICILIO USUARIO

Fecha de Solicitud:_

(*) Cuando el cambio de afiliación implique cambio de tipo de usuario se anotará el nuevo tipo.

Los datos de este formulario van a ser incorporados al fichero "Sistema de información de población protegida", los datos recogidos son los mínimos obligatorios para la identificación del usuario, del facultativo elegido y la expedición de la tarjeta. Para ejercer el derecho de acceso, rectificación y/o cancelación, se informa que el Organo de la Administración responsable del fichero es la Presidencia Ejecutiva del INGESA, y el ejercicio del derecho de acceso se efectuará ante la Subdirección General de Atención Sanitaria. Las posibles cesiones previstas son a otros organismos sanitarios y oficiales de estadísticas. Al firmante del presente documento le asiste el derecho a no declarar sobre su ideología, religión o creencias.

Validez provisional para acceder a los servicios sanitarios hasta tres meses siguientes a la fecha de presentación de este documento

Fecha y Firma del INTERESADO

UNIDAD DE TRAMITACION

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2004, de la Presidencia, sobre declaración de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por acuerdo plenario de fecha 1 de abril de 2004, relativa a dos plazas de Letrado.

Primero.- Por acuerdo del Pleno del Consejo Consultivo de Extremadura de 1 de abril de 2004 publicado en el D.O.E. nº 63, de 3 de junio de 2004, se convocó concurso oposición para la provisión por ingreso de dos plazas de Letrados de la citada Institución, incluyéndose en tal acuerdo las bases reguladoras de la convocatoria.

Segundo.- Por Resolución de la Presidenta del Consejo Consultivo de Extremadura de 19 de julio de 2004 publicada en el D.O.E. nº 88, de 31 de julio de 2004 se resolvió la relación de admitidos y excluidos provisionalmente dando un plazo de alegaciones y reclamaciones a los interesados. Tal resolución y la lista nominal fue publicada en la misma fecha en el tablón de anuncios del Consejo Consultivo de Extremadura.

Tercero.- Por D. Miguel Ángel Lucas Cortés, dentro de plazo, se subsanó el motivo de su exclusión provisional por lo que procede tenerle por admitido definitivamente.

Por Don Santiago Díaz Trujillo en fecha 25 de agosto de 2004 y mediante comparecencia ante el Consejo se intentó subsanar el motivo de su exclusión pero como tal intento se produjo fuera de plazo procede, de conformidad con las bases de la convocatoria, mantener su exclusión.

No se presentaron otras alegaciones.

Cuarto.- De conformidad con lo prevenido en la base cuarta de la convocatoria y el artículo 15 del Reglamento General de Ingreso de la Función Pública de Extremadura aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de aplicación al Consejo Consultivo de Extremadura por lo prevenido en el artículo 26 de la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, declarar los aspirantes que han sido admitidos definitivamente en la referida prueba selectiva.

Quinto.- Igualmente de conformidad con lo prevenido en las bases cuarta y octava de la convocatoria y en la preceptiva reglamentaria ya citada procede designar hora, fecha y lugar para la realización de la prueba de prueba de oposición prevenida en las bases.

Por ello esta Presidencia,

R E S U E L V E

Primero.- Aprobar definitivamente la relación de admitidos/as a las pruebas selectivas para el ingreso de dos Letrados/as del Consejo Consultivo de Extremadura convocadas por acuerdo del Pleno del Consejo Consultivo de Extremadura citado y que aparece como Anexo a esta Resolución.

Segundo.- Que esta resolución se publique en el D.O.E. y, además, se exponga junto con la relación nominal anexa en el tablón de anuncios del Consejo Consultivo.

Tercero.- Que se convoque a los/as aspirantes admitidos/as a la prueba de oposición que se celebrará a las 10,00 horas del día 11 de diciembre de 2004 en la sede de I.E.S. "Bárbara de Braganza" sito en Avda. Ciudad de Évora, nº 2 de Badajoz. Los/as aspirantes deberán tener a disposición del Tribunal documento de identificación de su persona.

A instancias del Tribunal, se hace público que los aspirantes podrán ir provistos de los textos legales que estimen pertinentes. Igualmente, se hace público, que a los solos efectos de dar al proceso selectivo la mayor transparencia y objetividad, se procederá a la lectura pública del examen realizado por cada opositor en el lugar y fecha que el Tribunal señale.

Cuarto.- Esta resolución es de trámite y no tiene recurso aunque los interesados no admitidos podrán deducir lo que estimen pertinente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde la publicación en el D.O.E.

En Badajoz, a 1 de octubre de 2004.

La Presidenta,
ROSA ELENA MUÑOZ BLANCO

Listado de Admitidos Definitivamente para formar parte en las pruebas selectivas del Cuerpo de Letrados del Consejo Consultivo de Extremadura

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	NIF
Álvarez	Ariza	Dolores	9194446N
Arroyo	Mena	Carmen	08826801E
Barrueco	Izquierdo	José Luis	07428838E
Bejarano	Velarde	Bienvenido	08810213V
Caballero	Gómez	Felipe	34771297N
Calle	Vicente	Manuel Marcelo	07954763Y
Candela	Maestú	Gabriel	06971100F
Díaz	Regodón	José Antonio	08861937Z
Durán	Aznal	Julia	06987242A
García	García	Lourdes	08815974M
Gómez	Cordero	Javier	9177764M
Gómez	García	Juan Manuel	08840662Z
Gómez	Pérez	María Teresa	07049745S
Herrero	Jiménez	Marcial	11773196W
Iglesias	Campo	María Belén	08842133J
Jover	Lorente	Felipe Anastasio	06972576B
López	Bernal	María Jesús	08796387Z
Lozano	Galán	María de los Ángeles	09164122W
Lucas	Cortés	Miguel Ángel	28961616Q
Navarro	Estévez	Carmen Julita	07879781G
Nevado-Batalla	Moreno	Pedro Tomás	07867024N
Pavón	Pérez	Juan Antonio	28943186D
Román	Polo	Francisca	28962784B
Romero	Cerezo	José	08843866K
Rosa	Sánchez	Yolanda	34808681K
Rubio	Blanco	Francisco Javier	07004693C
Salgado	Domínguez	Saturnino	28942783C
Sánchez	Figueroa	Luis María	06990760W
Sanguino	Corbacho	Remedios	34773913Y
Somoano	Casillas	José María	50303217D
Ugalde	Ortiz	María de los Ángeles	33973495B

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 718/2004, interpuesto ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los interesados en el mismo.

Ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo nº 718/2004 –tramitado por procedimiento ordinario– por Don Jesús Fernández de las Heras, en nombre y representación del COLEGIO PROFESIONAL DE PROTÉSICOS DENTALES DE EXTREMADURA contra el Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 42, de 13 de abril).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo indicado y se emplaza a los posibles interesados en el mismo para que puedan comparecer y personarse ante la referida Sala y Sección, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte para aquellos trámites no precluidos. En el supuesto de no

personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

En Mérida, a 27 de septiembre de 2004.

El Secretario General,
VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ORDEN de 10 de septiembre de 2004, por la que se aprueba el deslinde de la Vereda del Camino de Aceuchal o Valparaíso. Tramo: Completo en todo su recorrido. Término municipal de Almendralejo.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, ha llevado a cabo el procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda del Camino de Aceuchal o Valparaíso. Tramo: Completo en todo su recorrido. Término Municipal de Almendralejo. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de 28 de febrero de 2002, y se ha seguido por los trámites pertinentes, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 22 de abril de 2002.

Tercero.- Redactada la propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 85 de fecha 23 de julio de 2002. En el plazo concedido presentó:

alegaciones: Antonio Alcántara, Josefa Ortiz Alonso, Antonio Rosado Rodríguez, Pedro Mesías Alcalde, Eladia Díaz Rodríguez, Agustina Lavado Triviño, Joaquín González Fernández, Catalina Nieto Rosado, Juan González Fernández, Hipólito Santiago, Francisco Fernández Rosado, Hnos. Ortiz Aleson, Mª Elisa Calamonte Del Río Miranda, Bernarda García Moreno Ortiz, Carmen Fernández Cortés Franganillo, Eusebio Fernández Cortés Franganillo y Juan Fernández Cortés Franganillo que pueden resumirse tal como sigue:

– El 23 de julio de 2002 se hizo pública la propuesta de deslinde de la Vía Pecuaria Camino de Aceuchal o Valparaíso.

– El día 22 de abril asistieron al acto de comienzo de las operaciones materiales de deslinde donde se impidió el estaquillado.

– Según Ley 3/1995, de 23 de marzo, antes del acto de deslinde hay que realizar la Clasificación (acto que no se ha realizado).

– La Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, categoría, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada Vía Pecuaria.

– Las Clasificaciones se realizarán por términos municipales.

– Las Clasificaciones se tramitarán mediante expediente administrativo, teniéndose en cuenta todos los antecedentes.

– Una vez redactada la propuesta de Clasificación se someterá a información pública, durante un periodo de 30 días para poder presentar alegaciones.

– La Clasificación se aprobará por Orden en un plazo no superior a seis meses.

– La Clasificación que contenga errores podrán ser objeto de actualizaciones mediante el procedimiento previsto para su aprobación que dé origen a una nueva Clasificación.

– Solicita se suspenda la propuesta de deslinde hasta que no se cumplan previamente todo lo reglamentado para la Clasificación de esta Vía Pecuaria.

Dichas alegaciones fueron informadas desfavorables y desestimadas por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales.

La alegación presentada por: Rafael Pérez Pérez, Francisco Zambrano Lavado, Francisco Ortiz Esperilla, Manuela Sánchez Martínez, Juan Mª Barrera Lavado, Domingo Barrera Reviriego, Leoncio Nieto González, Pedro González Barrera, Diego Barrera Martínez, Antonio Rosado Becerra, Carmen Moreno Preciado, José Luis Rosado Moreno, Antonio Peguero González, Ángel Cascón Pérez, Marcelina Gómez Cánchez, José Hierro Álvarez, Josefa Rodríguez Alonso, Diego Laja Morán, Juan Laja Morán, Antonia Laja

González, Bartolomé Zamora Moreno, Manuel Zamora Moreno, Pedro García Merchán, Santiago Díaz Colchón, Domingo Pérez Bote, Aurelia Durán Colchón, Isabel Pérez Pérez, Francisco Gómez Alcántara, Manuel Cortés Sánchez Bote, Mª Del Carmen Camacho Juárez, Agrícola San Pedro, S.L., Pedro Benjamín Moreno Alcántara, Francisco Castellano Alcántara, Explotaciones Barro, S.L., Celestino Laja Cortés, Salome Álvarez Rivado, C.O.A.G. que pueden resumirse tal como sigue:

– El 23 de julio de 2002 se hizo pública la propuesta de deslinde de la Vía Pecuaria Camino de Aceuchal o Valparaíso.

– El día 22 de abril asistieron al acto de comienzo de las operaciones materiales de deslinde donde se impidió el estaquillado.

– Según Ley 3/1995, de 23 de marzo, antes del acto de deslinde hay que realizar la Clasificación (acto que no se ha realizado).

– La Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, categoría, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada Vía Pecuaria.

– Las Clasificaciones se realizarán por términos municipales.

– Las Clasificaciones se tramitarán mediante expediente administrativo, teniéndose en cuenta todos los antecedentes.

– Una vez redactada la propuesta de Clasificación se someterá a información pública, durante un periodo de 30 días para poder presentar alegaciones.

– La Clasificación se aprobará por Orden en un plazo no superior a seis meses.

– La Clasificación que contenga errores podrán ser objeto de actualizaciones mediante el procedimiento previsto para su aprobación que dé origen a una nueva Clasificación.

– Solicita se suspenda la propuesta de deslinde hasta que no se cumplan previamente todo lo reglamentado para la Clasificación de esta Vía Pecuaria.

Dichas alegaciones fueron informadas desfavorables y desestimadas por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales.

La alegación por parte de Renfe que de forma resumida viene a indicar que por limitar las actuaciones de deslinde con el ferrocarril son de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 16/1998, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y el Reglamento aprobado por R.D. 121/1990, de 28 de septiembre. Estas consideraciones fueron aceptadas y tenidas en cuenta en las operaciones de deslinde.

Recurso Contencioso-Administrativo (fecha 14/5/2002) de Mariano Fernández Daza Y Fernández de Córdova.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.

2º La vía pecuaria denominada "Vereda del Camino de Aceuchal o Valparaíso" se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Almendralejo, aprobado por Orden Ministerial de fecha 24 de mayo de 1960.

3º En cuanto a las alegaciones que han presentado Antonio Alcántara, Josefa Ortiz Alonso, Antonio Rosado Rodríguez, Pedro Mesías Alcalde, Eladia Díaz Rodríguez, Agustina Lavado Triviño, Joaquín González Fernández, Catalina Nieto Rosado, Juan González Fernández, Hipólito Santiago, Francisco Fernández Rosado, Hnos. Ortiz Aleson, Mª Elisa Calamonte Del Río Miranda, Bernarda García Moreno Ortiz, Carmen Fernández Cortés Franganillo, Eusebio Fernández Cortés Franganillo y Juan Fernández Cortés Franganillo han sido desestimadas, lo fueron por las siguientes razones:

1) El día 15 de abril de 2002 se inició el procedimiento de las operaciones materiales de deslinde dándose por finalizadas el mismo día, en ningún momento la Representante de la Administración suspende el acto.

2) La Clasificación de la vía Pecuaria está efectuada con anterioridad al deslinde O.M. de 24 de mayo de 1960 (B.O.E. nº 132 de 2 de junio de 1960).

En cuanto a las alegaciones presentadas por: Rafael Pérez Pérez, Francisco Zambrano Lavado, Francisco Ortiz Esperilla, Manuela Sánchez Martínez, Juan Mª Barrera Lavado, Domingo Barrera Reviriego, Leoncio Nieto González, Pedro González Barrera, Diego Barrera Martínez, Antonio Rosado Becerra, Carmen Moreno Preciado, José Luis Rosado Moreno, Antonio Peguero González, Ángel Cascón Pérez, Marcelina Gómez Cánchez, José Hierro Álvarez, Josefa Rodríguez Alonso, Diego Laja Morán, Juan Laja Morán, Antonia Laja González, Bartolomé Zamora Moreno, Manuel Zamora Moreno, Pedro García Merchán, Santiago Díaz Colchón, Domingo Pérez Bote, Aurelia Durán Colchón, Isabel Pérez Pérez, Francisco Gómez Alcántara, Manuel Cortés Sánchez Bote, Mª Del Carmen Camacho Juárez, Agrícola San Pedro, S.L., Pedro Benjamín Moreno Alcántara, Francisco Castellano

Alcántara, Explotaciones Barro, S.L., Celestino Laja Cortés, Salomé Álvarez Rivado, C.O.A.G. han sido desestimadas, lo fueron por las siguientes razones:

1) No acompañan documentación.

2) El día 15 de abril de 2002 se inició el procedimiento de las operaciones materiales de deslinde dándose por finalizadas el mismo día, en ningún momento la Representante de la Administración suspende el acto.

3) La Clasificación de la vía Pecuaria está efectuada con anterioridad al deslinde O.M. de 24 de mayo de 1960 (B.O.E. nº 132 de 2 de junio de 1960).

En cuanto al Recurso Contencioso-Administrativo (fecha 14/5/2002) de Mariano Fernández Daza y Fernández de Córdova. El Tribunal Superior de Justicia de Extremadura no ha admitido a trámite con fecha de 24 de mayo de 2004.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de La Vereda del Camino de Aceuchal o Valparaíso, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

D I S P O N G O :

Aprobar el Deslinde realizado de la vía Pecuaria denominada "Vereda del Camino de Aceuchal o Valparaíso". Tramo: Completo en todo su recorrido. Término Municipal de Almendralejo. Provincia de Badajoz.

Frente a este Acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 10 de septiembre de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE BADAJOZ

EDICTO de 16 de junio de 2004, sobre sentencia recaída en el juicio verbal nº 90/2004.

En los autos de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

SENTENCIA Núm. 79/04

En Badajoz, a quince de junio de dos mil cuatro.

Vistos por D. Antonio Jesús Cubero Gómez, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de los de esta Ciudad y su Partido, los presentes autos del juicio verbal núm. 90/2004, seguidos a instancia de TOP OIL, S.A., representada por la Procuradora DOÑA GUADALUPE RUBIO SOLTERO y asistida por el Letrado D. EUGENIO ARAGONESES NEBREDA, contra D. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ SOLTERO, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, de acuerdo con los siguientes...

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por TOP OIL, S.A., contra D. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ SOLTERO,

Primero.- Debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la suma de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (1.543,04).

Segundo.- Asimismo, condeno al demandado a pagar a la actora el interés legal del dinero de dicha suma, que se incrementará en dos puntos desde la fecha de esta resolución, computado desde el día 6 de febrero de 2004 hasta su completo pago.

Tercero.- Todo ello se entiende con expresa imposición al demandado de las costas procesales.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, que en su caso deberá prepararse por escrito manifestando la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan ante este Juzgado en el plazo de CINCO días, contados a partir del siguiente al de su notificación, y para su resolución por la Audiencia Provincial de Badajoz.

Y, para que sirva de notificación en legal forma, conforme a lo dispuesto en el art. 497 de la LEC, al demandado rebelde y en paradero desconocido D. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ SOLTERO, se expide el presente en BADAJOZ a dieciséis de junio de dos mil cuatro.

EL/LA SECRETARIO

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE MÉRIDA

EDICTO de 22 de septiembre de 2004, sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario 473/2003.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE MÉRIDA

JUICIO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 473/2003

PARTE DEMANDANTE: NARCISO HERNÁNDEZ CERRATO

PARTE DEMANDADA: VASCO DE GAMA PROMOTIONS, S.A.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Mérida a veinte de junio del dos mil cuatro.

Visto por Dª ESTHER SARA VILA, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Mérida, y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario seguidos bajo el ordinal 473/04, en los que ha sido parte demandante D. NARCISO HERNÁNDEZ CERRATO, y Doña ROSA MARÍA LERALTA MORENO, representados por la Procuradora Sra. ARANDA TÉLLEZ, y asistidos por el Letrado Sr. HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ y parte demandada "VASCO DE GAMA PROMOTIONS, S.A.", que no se personó en las presentes actuaciones siendo declarado en rebeldía.

FALLO

Que debo ESTIMAR Y ESTIMO íntegramente la demanda presentada por la Procuradora Sra. ARANDA TÉLLEZ, en nombre y representación de D. NARCISO HERNÁNDEZ CERRATO Y DÑA. ROSA MARÍA LERALTA MORENO, que dio lugar a los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo el número 473/03, contra "VASCO DE GAMA PROMOTIONS, S.A.", declarado en rebeldía, DECLARANDO RESUELTO el Contrato de Afiliación a Discovery Club Plus, celebrado entre las partes anteriormente descritas, de fecha 19 de julio de 2002, CONDENADO AL DEMANDADO A DEVOLVER a los actores todas las cantidades y cuotas abonadas por los mismos hasta la fecha, más los intereses legales devengados desde la interposición de la demanda, así como el pago de las costas procesales causadas.

A tal efecto, devuélvanse a la parte actora las cantidades consignadas en este Juzgado.

Notifíquese la presente a las partes personadas, instruyéndoseles que la misma no es firme y contra ella cabe recurso de apelación, en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación, recurso del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz.

Líbrese testimonio de la presente, que quedará unido a los autos de su razón, incorporándose el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia recaída en los presentes autos de fecha 20 de junio del dos mil cuatro a VASCO DE GAMA PROMOTIONS, S.A.

En MÉRIDA a veintidós de septiembre de dos mil cuatro.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Asistencia técnica para los trabajos de caracterización de variedades de aceitunas dentro del programa de mejora de la calidad de la producción del aceite de oliva". Expte.: 0422041FG035.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0422041FG035.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.

b) Descripción del objeto: Asistencia técnica para los trabajos de caracterización de variedades de aceitunas dentro del programa de mejora de la calidad de la producción del aceite de oliva.

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 29 de julio de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 108.183,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 22 de septiembre de 2004.

b) Contratista: Entorno e Infraestructura de Extremadura.

c) Importe de adjudicación: 102.000,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 22 de septiembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Reposición de cerramiento cinegético en el límite suroeste de la Reserva Regional de Caza de Cíjara". Expte.: 0433011CA032.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0433011CA032.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.

b) Descripción del objeto: Reposición de cerramiento cinegético en el límite suroeste de la Reserva Regional de Caza de Cíjara (Badajoz).

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 27 de mayo de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 174.797,09 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 24 de septiembre de 2004.

b) Contratista: U.T.E. Econisa-J.N.G., S.A.

c) Importe de adjudicación: 155.503,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 24 de septiembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Mejoras del medio natural en montes propios de la Siberia Extremeña". Expte.: 0433011CA095.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0433011CA095.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.

b) Descripción del objeto: Mejoras del medio natural en montes propios de la siberia extremeña (Badajoz).

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 8 de julio de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 289.463,68 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 24 de septiembre de 2004.

b) Contratista: U.T.E. Econisa, S.A.-J.N.G., S.A.

c) Importe de adjudicación: 246.044,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 24 de septiembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Puesta en marcha de la planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos (R.S.U.), compostaje y reciclaje en Badajoz". Expte.: 0431011FD016.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0431011FD016.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.

b) Descripción del objeto: Puesta en marcha de la planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos (R.S.U.), compostaje y reciclaje en Badajoz.

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 26 de junio de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.283.489,31 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 24 de septiembre de 2004.

b) Contratista: Procondal, S.L.

c) Importe de adjudicación: 1.103.800,81 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 24 de septiembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Regeneración de márgenes y protección y mejora del ecosistema fluvial en el río Olivenza". Expte.: 0433011FD037.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0433011FD037.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.

b) Descripción del objeto: Regeneración de márgenes y protección y mejora del ecosistema fluvial en el río Olivenza.

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 27 de mayo de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 264.952,98 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 24 de septiembre de 2004.

b) Contratista: Casuan, S.A.

c) Importe de adjudicación: 232.151,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 24 de septiembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Mejora de una estabulación libre en la unidad de transferencia de embriones en el Censyra de Badajoz". Expte.: 0421011FO010.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0421011FO010.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.

b) Descripción del objeto: Mejora de una estabulación libre en la unidad de transferencia de embriones en el Censyra de Badajoz.

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 17 de julio de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 78.906,19 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 24 de septiembre de 2004.

b) Contratista: Fernando González Díaz.

c) Importe de adjudicación: 77.777,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 24 de septiembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Adquisición centralizada de 23 vehículos todoterreno". Expte.: 0433032FO116.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0433032FO116.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros. Patrimonio del Estado.

b) Descripción del objeto: Adquisición centralizada de 23 vehículos todoterreno.

c) Lote: No hay lotes.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado Sin Publicidad art. 182.g del TRLCAP.

c) Forma: Homologación Estado.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 418.102,28 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 27 de septiembre de 2004.

b) Contratista: Nissan Motor España, S.A.

c) Importe de adjudicación: 418.102,28 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 27 de septiembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Asistencia técnica para estudios biológicos sobre artrópodos amenazados de Extremadura". Expte.: 0432041PC169.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0432041PC169.

2- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Asistencia técnica para estudios biológicos sobre artrópodos amenazados de Extremadura.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 106.057,00 euros.

Anualidades:

2004: 18.000,00 euros.

2005: 88.057,00 euros.

5.- GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924-002086.

e) Telefax: 924-002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Este Proyecto esta cofinanciado por la Unión Europea.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 30 de septiembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 27 de septiembre de 2004, sobre notificación de expediente sancionador en materia de montes tramitado en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de enero de 1999), dándose publicidad al mismo.

Mérida, a 27 de septiembre de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: 3/02-M
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE APERCIBIMIENTO DE EJECUCIÓN.
ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. Ley 8/98 de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE ANTONIO ANGULO ORTIZ DE LA TORRE **D.N.I.:** 01.528.789-W
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ VIRGEN DE ITZIAR, 19; 1ºB
LOCALIDAD: MADRID **PROVINCIA:** MADRID
HECHOS: LEVANTAMIENTO DE ALAMBRADA, OCUPANDO EL MONTE PÚBLICO "SIERRA DEL BRAVO", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALVILLAR DE PELA.
SANCIÓN: DEMOLICIÓN DEL VALLADO CONSTRUIDO EN LA PARTE DEL TERRENO OCUPADO PERTENECIENTE AL MONTE PÚBLICO "SIERRA DEL BRAVO", EN EL PLAZO DE UN MES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ACUERDO, BAJO APERCIBIMIENTO, DE QUE EN CASO CONTRARIO, ESTA ADMINISTRACIÓN, A TRAVÉS DE SUS ÓRGANOS COMPETENTES, PODRÁ PROCEDER A LA EJECUCIÓN FORZOSA DE LO ORDENADO, A COSTA DEL OBLIGADO, O A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS COERCITIVAS DE HASTA 3005,06 EUROS, REITERADAS POR PERIODOS DE TIEMPO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUMPLIR LO ORDENADO.
ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
INSTRUCTOR: MANUEL MARCELO CALLE VICENTE.
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).
Así mismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ANUNCIO de 27 de septiembre de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia conservación de la naturaleza.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero).

Mérida, a 27 de septiembre de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: ***L.E.I.A./03/129*** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **AUDIENCIA AL INTERESADO**
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98 de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura.*
INSTRUCTOR Marta Delgado Fernández **SECRETARIO** Eugenia Pasán Fondón
DENUNCIADO: **AMBROSIO CARRÓN SÁNCHEZ** **ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:**
C/ SANTA MARÍA 7 PISO 4º
LOCALIDAD: 10600 PLASENCIA-CÁCERES
HECHOS: -Instalación de un cerramiento sin el Informe Favorable de Impacto Ambiental.
CALIFICACIÓN: ***Leve*** **ARTÍCULO:** ***66.2.12 de la Ley 8/1998 de Conservación de la Naturaleza***
OTRAS MEDIDAS.:
RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en *el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero,* se acuerda:
Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente al de la notificación de este acto.

Asimismo, se hace saber que la presente comunicación de apertura del trámite de audiencia se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: ***L.E.I.A./2003/160***

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **AUDIENCIA AL INTERESADO**

ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98 de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura.*

INSTRUCTOR Marta Delgado Fernández

SECRETARIO Eugenia Pasán Fondón

DENUNCIADO: **JOSÉ TORRES BERNÁLDEZ**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Plaza de Santa María de la Cabeza, 6-2º**

LOCALIDAD: **Nogales-BADAJOZ**

HECHOS: -Instalación de un vallado, 2000 metros del mismo tienen luz de malla de entre 15x10 cm. a 15x20 cam. Coronado por tres alambres de espino y 1500 metros coronado por seis alambres de espino.

CALIFICACIÓN: ***Leve*** **ARTÍCULO:** ***66.2.12 de la Ley 8/1998 de Conservación de la Naturaleza***

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en *el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero,* se acuerda:

Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente al de la notificación de este acto.

Asimismo, se hace saber que la presente comunicación de apertura del trámite de audiencia se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: **L.E.I.A/2004/290** **.DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO

ASUNTO: ***Infracción Administrativa de Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales***

INSTRUCTOR Marta Delgado Fernández

SECRETARIO Eulalia Matamoros Carmona

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: D. NICASIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ **DNI:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SAN ANTÓN, 22 BAJO-A

LOCALIDAD: 10600 PLASENCIA-CÁCERES

HECHOS: Construcción de una vivienda de unos 250 metros cuadrados aproximadamente en suelo rústico, no urbanizable sin contar con Informe Favorable de Impacto Ambiental.

CALIFICACIÓN: **Leve** **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y artículo 4 Decreto 45/91, de 16 de Abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SANCIÓN: **de 60.101 a 6.010,121 Euros**

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: ***L.E.I.A./04/290*** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PLIEGO DE CARGOS**

ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.*

INSTRUCTOR Marta delgado Fernández

SECRETARIO Eulalia Matamoros Carmona.

DENUNCIADO: D. NICASIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ **DNI:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SAN ANTÓN, 22 BAJO-A

LOCALIDAD: 10600 PLASENCIA-CÁCERES

HECHOS: Construcción de una vivienda de unos 250 metros cuadrados aproximadamente en suelo rústico no urbanizable sin contar con el Informe Favorable de Impacto Ambiental.

CALIFICACIÓN: ***Leve*** **ARTÍCULO:** 66.2.12, de *la Ley 8/98, de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y artículo 4, del Decreto 45/9, de 16 de Abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

SANCIÓN: 1500 Euros

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez dias para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo, se hace saber que el presente Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: L.E.I.A/2004/274 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: ***Infracción Administrativa de Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales***
INSTRUCTOR **SECRETARIO**
Marta Delgado Fernández Eulalia Matamoros Carmona

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: D. LUÍS PÉREZ POLO **DNI:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GARCILASO DE LA VEGA, Nº 36

LOCALIDAD: 06480 MONTIJO-BADAJOZ

HECHOS: Construcción de una vivienda de una sola planta pintada en amarillo y teja roja, con zócalo de granito de 12 metros de altura. Todo ello sin Informe de Impacto Ambiental ni Autorización del Ayuntamiento.

CALIFICACIÓN: **Leve** **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y artículo 4 Decreto 45/91, de 16 de Abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SANCIÓN: **de 60.101 a 6.010,121 Euros**

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: L.E.I.A./04/274 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PLIEGO DE CARGOS**
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.*
INSTRUCTOR **SECRETARIO**
Marta delgado Fernández Eulalia Matamoros Carmona.

DENUNCIADO: D. LUIS PÉREZ POLO **DNI:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GARCILASO DE LA VEGA, Nº 36

LOCALIDAD: 06480 MONTIJO-BADAJOZ

HECHOS: Construcción de una vivienda de una planta pintada en amarillo y teja roja, con zócalo de granito de 12 metors de altura. Todo ello sin Informe Favorable de Impacto Ambiental.

CALIFICACIÓN: ***Leve*** **ARTÍCULO:** 66.2.12, de *la Ley 8/98, de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y artículo 4, del Decreto 45/9, de 16 de Abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

SANCIÓN: 1000 Euros

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez dias para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo, se hace saber que el presente Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: L.E.I.A/2004/226 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: ***Infracción Administrativa de Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales***
INSTRUCTOR **SECRETARIO**
Marta Delgado Fernández Eulalia Matamoros Carmona

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: D. MERCEDES DE SANTAMARÍA GACACHE **DNI:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SEIS DE AGOSTO, Nº 27

LOCALIDAD: 10480 MADRIGAL DE LA VERA-CÁCERES

HECHOS: Construcción de una casa de aperos sin el correspondiente Informe Favorable de Impacto Ambiental.

CALIFICACIÓN: **Leve** **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y artículo 4 Decreto 45/91, de 16 de Abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SANCIÓN: **de 60.101 a 6.010,121 Euros**

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: **L.E.I.A./04/226** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PLIEGO DE CARGOS**
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.*
INSTRUCTOR **SECRETARIO**
Marta delgado Fernández Eulalia Matamoros Carmona.
DENUNCIADO: Dª MERCEDES SAENZ DE SANTAMARÍA GACACHE **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SEIS DE AGOSTO, Nº 27
LOCALIDAD: 10480 MADRIGAL DE LA VERA-CÁCERES
HECHOS: Construcción de una casa de aperos sin el Informe Favorable de Impacto Ambiental (IA 03/5641)
CALIFICACIÓN: ***Leve*** **ARTÍCULO:** 66.2.12, de *la Ley 8/98, de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y artículo 4, del Decreto 45/9, de 16 de Abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*
SANCIÓN: 300 Euros
OTRAS MEDIDAS.:
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez dias para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.
Asimismo, se hace saber que el presente Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: ***L.E.I.A. 2003/121*** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ***RESOLUCIÓN***
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.*
INSTRUCTOR **SECRETARIO**
Marta Delgado Fernández M. Eugenia Pasán Fondón
DENUNCIADO: "ALVISERE COMPRA VENTA, S.L." **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LA HAYA, 14, BAJO D BARRIADA DE LLERA
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: 1.-Instalación de un cerramiento de 1,80 metros de altura, con alambre de espino y luz de malla inferior a 15x30 cm.
2.- Instalación de un tendido eléctrico.
Todo ello sin el Informe Favorable de Impacto Ambiental.
CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 1-. *66.2.12 Ley 8/98 de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.*
SANCIÓN: 2000 Euros.
OTRAS MEDIDAS.:
RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los art. 107.1, 109, 114, 115 de la *Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, reformado según Ley 4/99, de 13 de Enero, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en un plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución.
Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 3 de septiembre de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016304.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo número 1 proyectado en 1ª fase cierre T. Real.

Final: C.D. número 45561 existente.

Términos municipales afectados: Talavera la Real.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 28.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 1,883.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de línea: 10.

Crucetas: Especial doble circuito.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Paraje "Carrascal de Arroba".

Presupuesto en euros: 7.769.218,00.

Presupuesto en pesetas: 1.292.689.106.

Finalidad: Segunda fase cierre para pasar a 28 KV. en Talavera la Real.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016304.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 3 de septiembre de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 6 de septiembre de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016300.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: LSMT. procedente de la Avda. Extremadura, esq. calle Pilar.

Final: C.T. Proyectado.

Términos municipales afectados: Calamonte.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,520.

Emplazamiento de la línea: Plaza de la Constitución en Calamonte.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	15,000 / 20,000
	0,400 / 0,230

Potencia total en transformadores: 1.000 KVA.

Emplazamiento: Calamonte. Plaza de la Constitución.

Presupuesto en euros: 4.781.469,00.

Presupuesto en pesetas: 795.569.501.

Finalidad: Mejora del suministro en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016300.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 6 de septiembre de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2004, sobre notificación ordinaria correspondiente al expediente EF-08230, de la empresa "Alipetrans, S.L.".

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria relativa al expediente EF-08230 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de

Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el siguiente:

"A C U E R D O

Primero.- Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida, por un total de 11.178,83 €.

Segundo.- Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

El Técnico de Empleo. Fdo.: Alfonso Corchero Cañamero."

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de septiembre de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-09706, de la empresa "Márquez de la Plata Narváez, Dolores".

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-09706 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 27 de julio de 2004:

"R E S U E L V E

Revocar parcialmente la subvención concedida a la empresa Márquez de la Plata Narváez, Dolores en el expediente EF-09706 y consecuentemente declarar la pérdida al cobro de la tercera anualidad por un importe total de 2.764,66 € (dos mil setecientos sesenta y cuatro con sesenta y seis céntimos).

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 27 de julio de 2004. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado."

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de septiembre de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-10519, de la empresa "Oliveira Dos Santos, María José".

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-10519 sobre

Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 23 de julio de 2004:

"R E S U E L V E

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Doña María José Oliveira Dos Santos, en su propio nombre y derecho, y confirmar en todos sus términos la Resolución de fecha 7 de noviembre de 2003.

Contra la presente Resolución, que es firme y definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 23 de julio de 2004. El Secretario General (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 (D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: José Manuel Jover Lorente."

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de septiembre de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-13639, de la empresa "Visea Casaseca, Emilio Antonio".

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-13639 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 7 de mayo de 2004:

"R E S U E L V E

Tener a la interesada desistida de su petición y declarar concluso el procedimiento, procediéndose al archivo del expediente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 7 de mayo de 2004. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado."

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de septiembre de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2004, sobre notificación ordinaria correspondiente al expediente EF-15346, de la empresa "Calixto 2000, S.L."

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria relativa al expediente EF-15346 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el siguiente:

"A C U E R D O

Primero.- Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, cuyo importe asciende a 33.536,48 €.

Segundo.- Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

El Técnico de Empleo. Fdo.: Tomás Rodríguez Zamora."

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de septiembre de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2004, sobre notificación ordinaria correspondiente al expediente EE-0132-04, de la empresa "Josefa Alcántara Moreno".

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria relativa al expediente EE-0132-04 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Mérida, a 30 de julio de 2004. Nº de expediente: EE-0132-04.

Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Declaración responsable en la que se haga constar que la entidad no ha realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los doce meses anteriores a la fecha de contratación objeto de subvención. (Se adjunta modelo de declaración).

2. Solicitud de subvención del Programa del Empleo Estable acogido al Decreto 18/2004, de 9 de marzo (D.O.E. nº 31 de 16 de marzo). Dicha solicitud deberá ser rellenada en todos sus términos. La declaración expresa y responsable (reverso modelo de solicitud) debe venir firmada por el representante legal de la empresa y por el funcionario del Registro donde se presente la misma.

"En la solicitud enviada ha firmado el funcionario pero no ha puesto el sello correspondiente del registro a que pertenece en el lugar de la firma del mismo."

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

El Técnico del Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social: Rosario Márquez Molina".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de septiembre de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente CI-0256-03, de la empresa "Francisco Javier Perea Tarrero".

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución de denegación, recaída en el expediente CI-0256-03, sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con el contenido expresado en el artículo 61 del mismo texto legal por considerar este órgano gestor que la publicación íntegra del acto lesiona los derechos o intereses legítimos de dicho interesado, se comunica lo siguiente:

"R E S U E L V E

Denegar a la empresa Francisco Javier Perea Tarrero, la subvención solicitada por la contratación indefinida de un trabajador al amparo del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 25 de junio de 2004. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 (D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado."

El texto íntegro de esta resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, Tercera Planta de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia en horario de 8:00 a 15:00 h.

Mérida, a 17 de septiembre de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2004, sobre notificación de Resolución de concesión del expediente CI-0236-03,correspondiente a la empresa "Extremeña de Piedras, S.L.".

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-0236-03, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"RESOLUCIÓN

Primero.- Conceder a la empresa Extremeña de Piedras, S.L. con C.I.F. B10294395, la subvención solicitada por la contratación indefinida de los trabajadores señalados en el antecedente de hecho tercero, por un importe de 5.700,00 €, quedando acogida a la modalidad de pago periódico.

Segundo. - La subvención se hará efectiva en tres pagos:

a) Un primer pago del 50% del total de la ayuda, que se efectúa en el momento de la concesión de la subvención, por importe de 2.850,00 €.

b) Un segundo pago del 25% de la cantidad concedida, realizable una vez transcurrido un año desde la última contratación efectuada objeto de subvención, por importe de 1.425,00 €.

c) Un tercer pago del 25% restante, realizable una vez transcurridos dos años desde la última contratación efectuada objeto de subvención, por importe de 1.425,00 €.

Tercero.- Para el cobro del segundo y tercer pago el beneficiario deberá presentar la solicitud de pago que se adjunta a la resolución de concesión, en el plazo de un mes contado a partir de los siguientes vencimientos:

a) Vencimiento de la primera anualidad: 12-11-03 (un año después de la última contratación, objeto de subvención, efectuada).

b) Vencimiento de la segunda anualidad: 12-11-04 (dos años después de la última contratación, objeto de subvención, efectuada).

Dichas solicitudes de pago deberán venir acompañadas de la documentación señalada en el art. 12 punto 3, del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre, según la redacción dada por el Decreto 68/2003, de 8 de mayo.

En el caso de haber vencido alguna de las anualidades en el momento de dictarse la resolución de concesión, el plazo de

treinta días se contará a partir del día siguiente a la notificación de la misma.

El incumplimiento del plazo para solicitar el segundo y tercer pago de la ayuda, o la no presentación de la documentación que se debe acompañar a la misma, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro del pago correspondiente.

Cuarto.- En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1.- Las establecidas, con carácter general, en el artículo 6 del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre, que regula el programa de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, modificado por el Decreto 68/2003, de 8 de mayo, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

2.- La empresa queda obligada a mantener, durante al menos cuatro años a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, una plantilla de 1 trabajador/es indefinido/s.

3.- La empresa está obligada a cubrir, en el plazo de dos meses, las vacantes que se produzcan por el cese de trabajadores fijos obligados a mantener, mediante un contrato indefinido y de, al menos, igual jornada al del contrato extinguido.

Si el cese afecta a un trabajador objeto de subvención, el nuevo trabajador deberá reunir los requisitos y condiciones establecidas en la normativa vigente.

4.- Los beneficiarios están obligados a comunicar, a la Dirección General de Empleo, las bajas de los trabajadores objeto de subvención, en un plazo de 10 días desde la fecha de baja en la Seguridad Social, aportando la documentación establecida en el art. 6.4 del Decreto 180/2001.

5.- Los beneficiarios están igualmente obligados a aportar anualmente, a la Dirección General de Empleo, informe original de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa, extendiéndose dicha obligación a todo el periodo en el que está obligada a mantener el nivel de empleo exigido en la concesión de resolución de ayuda.

6.- A comunicar, a la Dirección General de Empleo, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención; que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, de la cuantía de la ayuda.

7.- A acreditar previamente al cobro del segundo y tercer pago que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

8.- Facilitar a la Consejería de Economía y Trabajo las inspecciones y comprobaciones que se realicen para el control y seguimiento del beneficiario, y a aportar la información o documentación que se le requiera para este fin. Debido a que esta subvención está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, quedará sometida a las disposiciones de control y seguimiento de la Unión Europea.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda recibida, así como al reintegro de las cantidades percibidas.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 26 de julio de 2004. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado."

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de septiembre de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2004, sobre notificación de Resolución de concesión del expediente CI-0198-04, correspondiente a la empresa "Centro de Estudios Jurídicos Financieros Extremeños, S.L.".

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-0198-04, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"RESOLUCIÓN

Primero.- Conceder a la empresa Centro de Estudios Jurídicos y Financieros Extremeños, S.L. con C.I.F. B06396709, la subvención solicitada por la contratación indefinida del/los trabajador/es señalado/s en el antecedente de hecho tercero, por un importe de 1.461,00 €, quedando acogida a la modalidad de pago único.

Segundo.- En aplicación a lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones.

1.- Las establecidas, con carácter general, en el artículo 6 del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre, que regula el programa de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, modificado por el Decreto 68/2003, de 8 de mayo, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

2.- La empresa queda obligada a mantener, durante al menos cuatro años a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, una plantilla de 1 trabajador/es indefinido/s.

3.- La empresa está obligada a cubrir, en el plazo de dos meses, las vacantes que se produzcan por el cese de trabajadores fijos obligados a mantener, mediante un contrato indefinido y de, al menos, igual jornada al del contrato extinguido.

Si el cese afecta a un trabajador objeto de subvención, el nuevo trabajador deberá reunir los requisitos y condiciones establecidas en la normativa vigente.

4.- Los beneficiarios están obligados a comunicar, a la Dirección General de Empleo, las bajas de los trabajadores objeto de subvención, en un plazo de 10 días desde la fecha de baja en la Seguridad Social, aportando la documentación establecida en el art. 6.4 del Decreto 180/2001.

5.- A aportar anualmente, a la Dirección General de Empleo, informe original de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa, extendiéndose dicha obligación a todo el periodo en el que está obligada a mantener el nivel de empleo exigido en la concesión de resolución de ayuda.

6.- A comunicar, a la Dirección General de Empleo, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención; que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, de la cuantía de la ayuda.

7.- Facilitar a la Consejería de Economía y Trabajo las inspecciones y comprobaciones que se realicen para el control y seguimiento del beneficiario, y a aportar la información o documentación que se le requiera para este fin. Debido a que esta subvención está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, quedará sometida a las disposiciones de control y seguimiento de la Unión Europea.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda recibida, así como al reintegro de las cantidades percibidas.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 21 de junio de 2004. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de septiembre de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2004, sobre notificación ordinaria correspondiente al expediente CI-0930-03, de la empresa "Complementos y Bisutería Patricio y Patricio, S.L.".

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria relativa al expediente CI-0930-03 sobre Subvención acogida a la

Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Con fecha 5 de agosto de 2003, la empresa Complementos y Bisutería Patricio y Patricio, S.L. presenta solicitud de subvención por la contratación indefinida de trabajadores al amparo del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre.

Mediante resolución de fecha 19 de abril de 2004, se concede a la empresa solicitante una subvención de 1.865,00 € por la contratación indefinida de una trabajadora, estableciéndose en dicha resolución las condiciones a que queda sujeta la concesión de la subvención.

Con fecha 17 de mayo de 2004, presenta escrito de renuncia, no haciendo constar en el mismo la identidad de la persona que lo firma, limitándose ésta, sólo a rubricar el documento de renuncia de la subvención concedida.

Los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece la posibilidad de que los interesados en un procedimiento administrativo desistan de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico renuncien a sus derechos, debiendo la Administración en estos casos aceptar de plano el desistimiento o la renuncia y declarar concluso el procedimiento, salvo que se hayan presentado en el mismo terceros interesados que insten su continuación.

El art. 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establecen que los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado y que cualquier persona con capacidad de otra podrá actuar en representación de otra ante las Administraciones Públicas. Para desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado. Para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá aquella representación. La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla, o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

Para poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá remitirnos el escrito debidamente firmado por la representante legal de la empresa, Ana Luisa Peral Agostinho Santos Patricio, debiendo acreditar la citada representación en los términos establecidos en el párrafo anterior. En el escrito deberá hacer constar el número del expediente que corresponda a su solicitud (CI-0930-03) y la renuncia expresa de la subvención.

Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada; indicándosele que si así no lo hiciera se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mérida, a 7 de junio de 2004. La Asesora Jurídica. Cristina Merino Cano".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de septiembre de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 20 de septiembre de 2004, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada "Asociación de Feriantes y Puestos Ambulantes de Badajoz". Expte.: 06/708.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 11/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (Boletín Oficial del Estado número 101, del 28), se hace público:

Que el día veintiséis de agosto de dos mil cuatro, fueron presentados en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Economía y Trabajo, por D. José Luis

Cebrián Santamaría, con D.N.I.: 1.487.354, los Estatutos de la asociación empresarial denominada "Asociación de Feriantes y Puestos Ambulantes de Badajoz", a la que correspondió el expediente de depósito número 06/708, domiciliada en la Calle Fernando Garrorena, nº 8-8ºC, de la localidad de Badajoz, y cuyos ámbitos territorial y funcional son el de la provincia de Badajoz y los empresarios del sector: Parque de recreos, ferias y otros servicios relacionados con el espectáculo, organización de congresos, Parques o Recintos de Ferias, Tómbolas, Espectáculos y Juegos, así como comercial al menor en ambulancia de cualquier tipo.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 15 de agosto de 2004, D. José Luis Cebrián Santamaría, con D.N.I.: 1.487.354 y cuatro señores más debidamente identificados.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la citada norma.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral ("Boletín Oficial del Estado" número 86, del 11).

Mérida, a 20 de septiembre de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 6 de octubre de 2004, sobre notificación de Trámite de Audiencia del expediente AP/020/02 correspondiente a la empresa Manuel Carrillo López.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación íntegra en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 6 de octubre de 2004. El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ALFONSO PERIANES VALLE.

ANEXO

Expediente: AP/020/02.

Asunto: Notificación de "Trámite de Audiencia".

Notificante: Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

Destinatario: Manuel Carrillo López.

Último domicilio conocido: C/ Arias Montano, nº 12.

Localidad: 06220 Villafranca de los Barros (Badajoz).

Contenido de la notificación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, para que pueda tomar vista del expediente de la referencia, relativo a la solicitud de subvención presentada por la empresa Manuel Carrillo López al amparo del "Decreto 8/1999, de 26 de enero, por el que se establece la nueva regulación para la concesión de subvenciones para suministro eléctrico de actividades productivas en el medio rural" y de la "Orden de 15 de abril de 2002, por la que se anuncia la convocatoria de concesión de subvenciones para suministro eléctrico de actividades productivas en el medio rural para el año 2002", para la instalación de "Línea aérea de alta tensión y centro de transformación cubierto de 400 KVA", sita en finca "Las Mayas", en T.M. de la Alconera (Badajoz), haciendo las alegaciones y presentando los documentos y justificaciones que estime convenientes.

EDICTO de 15 de septiembre de 2004, por el que se notifica la propuesta de sanción a una empresa.

Se pone en conocimiento de la empresa comprendida en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad de notificar el Acta de Infracción que se indican por ausencia o ignorado

paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), se inserta su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remiten al Ayuntamiento de la localidad correspondiente para que sean expuestos en el tablón de anuncios del mismo. Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Avda. de Colón, 6-3ª planta, de Badajoz, y se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de notificación de la presente Acta, dirigido al órgano competente de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (D.O.E. de 11/11/97), para resolver el expediente: Sr. Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Consejería de Economía y Trabajo de Badajoz (Avda. de Huelva, 6 - Badajoz).

Número del Acta: SH-346/04.- Sujeto Responsable: Construcciones José Herrera de Don Benito, S.L.- Domicilio: Miraflores, 47. Don Benito.- Importe de la Sanción: 1.502,54 euros.

Badajoz, a 15 de septiembre de 2004. La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, MARÍA VICTORIA RUIZ MARTÍN.

EDICTO de 16 de septiembre de 2004, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres en el expediente nº 984/04.

Expediente: 984/04.

Demandante: Alberto Jiménez Holguín.

Demandado: Juan José Iglesias Mora Itec.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección General de Turismo) en Cáceres.

Día: 19-10-2004.

Hora: 09:50.

Mérida, a 16 de septiembre de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

EDICTO de 20 de septiembre de 2004, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en los expedientes nºs 955/04, 956/04 y 957/04.

Expediente: 955/04.

Demandantes: Luis Alonso Lozano.

Demandado: Hermanos Salgado, S.L.

Expediente: 956/04.

Demandantes: Miguel Sánchez González.

Demandado: Hermanos Salgado, S.L.

Expediente. 957/04.

Demandantes: Luis Molano Acedo.

Demandado: Hermanos Salgado, S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección General de Turismo) en Cáceres.

Día: 26-octubre-2004.

Hora: 09:30.

Mérida, a 20 de septiembre de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

EDICTO de 23 de septiembre de 2004, por el que se notifica la Resolución de 29 de julio de 2004, de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente nº 81/2004, a la empresa "Jesús Fargallo Cabeza".

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Jesús Fargallo Cabeza" al haber sido devuelta la notificación remitida a

la que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución de fecha 29 de julio de 2004, dictada en el expediente número 81/2004 cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. Nº: 81/2004.

Empresa: Jesús Fargallo Cabeza.

C.I.F.: 06978127L.

Domicilio: Ctra. Aliseda, 12.

Localidad: Arroyo de la Luz (Cáceres).

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

A C U E R D A

Declarar el Desistimiento de la subvención solicitada por la entidad "Jesús Fargallo Cabeza" conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJPAC (en la redacción actual dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior) en relación con el art. 8.3 de la Orden de 17 de marzo, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la mejora de las Condiciones de Trabajo en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, acordando la conclusión del procedimiento y consiguiente archivo definitivo de las actuaciones.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo, según los dispuesto en la Resolución de 29 de julio de 2003, en su artículo 4, sobre Delegación de las Competencias que ostenta el Consejero de Economía y Trabajo para conocer y resolver los Recursos Administrativos que se presenten frente a los actos dictados por los órganos directivos subordinados a esta Consejería de Economía y Trabajo (D.O.E. número 89, de 31/07/03); por el artículo único del Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se asignan competencias a la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura (D.O.E. núm. 77, de 3 julio), y por el artículo 11 del Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. núm. 24, de 27 de febrero), en relación con el art. 36 letra i) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 35, de 26 de marzo).

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme.

Mérida, a 23 de septiembre de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica la contratación de las obras de complementario nº 1 de las obras de Ronda Norte de Cáceres. Tramo I: N-630 - Intersección carretera del Casar de Cáceres. Expte.: OBR200461.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: OBR2004061.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Complementario nº 1 de las obras de Ronda Norte de Cáceres. Tramo I: N-630 - Intersección carretera del Casar de Cáceres.

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: - - - -.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.115.333,51 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 21 de septiembre de 2004.

b) Contratista: Cyopsa-Sisocia, S.A. - Burcio Núñez, S.A. (UTE).

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 1.115.333,51 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 21 de septiembre de 2004. La Secretaria General P.D. 16.07.03 (D.O.E. nº 83, de 17.07.03), MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica la contratación de las obras de complementario nº 1 de las obras de Ronda Norte de Cáceres. Tramo II: Intersección carretera del Casar de Cáceres - N-521. Expte.: OBR2004062.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: OBR2004062.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Complementario nº 1 de las obras de Ronda Norte de Cáceres. Tramo II: Intersección carretera del Casar de Cáceres - N-521.

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: - - - -.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 794.569,24 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 22 de septiembre de 2004.

b) Contratista: Probisa Tecnología y Construcción, S.A. - Asfaltos y Aglomerados Santano, S.A. (UTE).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 794.569,24 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 22 de septiembre de 2004. La Secretaria General P.D. 16.07.03 (D.O.E. nº 83, de 17.07.03), MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de las obras "Implantación de prototipo de Estación Modular de Autobuses en Higuera la Real". Expte.: 044TB016.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento. Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.

c) Número del expediente: 044TB016.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo.

b) Descripción del objeto: Obras: "Implantación de prototipo de Estación modular de Autobuses en Higuera la Real (Badajoz)".

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 61, de 29 de mayo de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 109.302,86 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 22 de septiembre de 2004.

b) Contratista: Tecnología Señalética, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 104.548,19 euros.

Mérida, a 22 de septiembre de 2004. La Secretaria General, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

ANUNCIO de 8 de marzo de 2004, sobre construcción de explotación caprina intensiva. Situación: Paraje "El Baldío", parcelas 6 y 8 del polígono 26 y parcela 23 del polígono 27. Promotor: D. Francisco Bonetón Rubio, en Membrío.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de explotación caprina intensiva. Situación: Paraje "El Baldío", parcelas 6 y 8 del polígono 26 y parcela 23 del polígono 27. Promotor: D. Francisco Bonetón Rubio. Membrío.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 8 de marzo de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 4 de mayo de 2004, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje "Monte del Casar". Promotor: D. José Señas Rosco, en Casar de Cáceres.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje "Monte del Casar". Promotor: D. José Señas Rosco. Casar de Cáceres.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 4 de mayo de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2004, sobre construcción de instalación solar fotovoltaica. Situación: Finca "La Carbonera", parcela 35. Promotor: Dª Juana Romero Domínguez, en Almendral.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de instalación solar fotovoltaica. Situación: Finca "La Carbonera", parcela 35. Promotor: Dª Juana Romero Domínguez. Almendral.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 21 de septiembre de 2004. El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ACUERDO de 27 de septiembre de 2004, relativo a citación para vista ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, a la entidad mercantil "Eurocargo Tir, S.L." a través de sus representantes legales.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la entidad mercantil "Eurocargo Tir, S.L.", la citación para celebración de

vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en relación con la reclamación interpuesta por "Merymon Sociedad Cooperativa", por impago de portes, se procede a su citación para comparecer ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura el próximo día 4 de noviembre de 2004, a las 11,30 horas, en la Sala de Juntas de la Consejería de Fomento, sita en el Paseo de Roma, s/n. de Mérida (Badajoz), mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Se efectúa esta citación con la advertencia de que la incomparecencia del reclamante en dicha vista implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no asistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.

El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, PEDRO MARTÍN YELMO.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudican definitivamente el proyecto y obras de restauración baluarte entorno Palacio de Congresos de Badajoz. Expte.: OB042PA17009.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.

c) Número de Expediente: OB042PA17009.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.

b) Descripción del objeto: Restauración Baluarte Entorno Palacio de Congresos de Badajoz.

c) Lote: No procede.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 18/08/04 D.O.E. nº 94.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Vía urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 450.760,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 21/09/04.

b) Contratista: Joca Ingenierías y Construcciones, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 449.850,00 euros.

Mérida, a 21 de septiembre de 2004. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto, y por la vía ordinaria, la contratación anticipada del suministro de equipaciones y material deportivo para la temporada deportiva 2004-2005 de los Juegos Deportivos Extremeños. Expte.: RI054JX02001.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).

c) Numero de expediente: RI054JX02001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Equipaciones y material deportivo para la temporada 2004-2005 de los Juegos Deportivos Extremeños.

b) Número de unidades a entregar: Las que se especifican en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de entrega: Dependencias de la Dirección General de Deportes, en C/ Juan Pablo Forner, nº 4, 2ª planta de Mérida, o donde la misma disponga.

e) Plazo de entrega: Veinte días desde la firma del contrato, teniendo como fecha tope de entrega la primera quincena del mes de febrero de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Vía ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: Ciento veinte mil euros, I.V.A. incluido (120.000 euros).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 35 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la L.C.A.P.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Cultura. Sección de Régimen Interior.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.

d) Teléfono: 924-00.70.09.

e) Telefax: 924-00.70.35.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: grupos, subgrupos y categoría:

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 13 del Cuadro de Características que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.

2ª Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso):

e) Admisión de variantes: No procede.

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Cultura. Sala de Juntas.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Fecha y hora: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la mesa de contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería, sita en C/ Almendralejo, 14, de Mérida, y en el que se fijará el día y la hora del acto público de apertura de ofertas económicas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Se dirigirán al Servicio de Deportes de la Dirección General de Deportes.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS" (EN SU CASO):

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.juntaex.es (Consejerías, Consejería de Cultura. Secretaría General. Servicio de Administración General. Contrataciones).

Mérida, a 11 de octubre de 2004. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto, y por la vía ordinaria, la contratación anticipada del suministro de trofeos y medallas para la temporada 2004-2005 de los Juegos Deportivos Extremeños. Expte.: RI054JX02002.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).

c) Numero de expediente: RI054JX02002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Trofeos y medallas para la temporada 2004-2005 de los Juegos Deportivos Extremeños.

b) Número de unidades a entregar: Las que se especifican en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de entrega: Dependencias de la Dirección General de Deportes, en C/ Juan Pablo Forner, nº 4, 2ª planta de Mérida, o donde la mima disponga.

e) Plazo de entrega: Veinte días desde la firma del contrato, teniendo como fecha tope de entrega la primera quincena del mes de febrero de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Vía ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: Sesenta mil euros (60.000 euros) I.V.A. incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 35 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la L.C.A.P.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Cultura. Sección de Régimen Interior.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.

d) Teléfono: 924-00.70.09.

e) Telefax: 924-00.70.35.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: grupos, subgrupos y categoría:

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 13 del Cuadro de Características que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.

2ª Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes: No procede.

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Cultura. Sala de Juntas.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Fecha y hora: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la mesa de contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de

la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería, sita en C/ Almendralejo, 14, de Mérida, y en el que se fijará el día y la hora del acto público de apertura de ofertas económicas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Se dirigirán al Servicio de Deportes de la Dirección General de Deportes.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS" (EN SU CASO):

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.juntaex.es (Consejerías, Consejería de Cultura. Secretaría General. Servicio de Administración General. Contrataciones).

Mérida, a 11 de octubre de 2004. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2004, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia el concurso público para la contratación del suministro de Gasóleo "C" de calefacción para diversos centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en la provincia de Badajoz. Expte.: U-5/2005.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.

c) Número de expediente: U-5/2005.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Suministro de gasóleo "C" de calefacción para diversos centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en la provincia de Badajoz.

b) Número de unidades a entregar: Las que se especifican en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: No procede.

d) Lugar de entrega: Provincia de Badajoz.

e) Plazo de entrega: Desde el 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

404.880,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 8.097,60 euros.

Definitiva: 16.195,20 euros.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.

b) Domicilio: Ronda del Pilar, 8.

c) Localidad y código postal: Badajoz, 06002.

d) Teléfono: 924-01-00-49.

e) Telefax: 924-01-00-75.

f) Fecha límite de obtención de documentos e informaciones: Con anterioridad a las catorce horas del día 15 de noviembre de 2004.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 15 de noviembre de 2004.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro de documentos del Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.

2ª Domicilio: Ronda del Pilar, nº 10.

3ª Localidad y código postal: Badajoz, 06002.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURAS DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Hacienda y Presupuestos. Comisión de Compras.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida. 06800.

d) Fecha: Primera sesión que celebre la Comisión de Compras una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: A las 9 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:

24 de septiembre de 2004.

Badajoz, a 6 de octubre de 2004. El Jefe del Servicio Territorial P.O. 22.10.99 (D.O.E. 11.11.99), JESÚS MORENO LOBO.

y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Unión de Panaderías el Valle.

Último domicilio conocido: C/ Madrid, s/n.- Montijo.

Expediente nº: 318/2004.

Tipificación de la infracción:

– Ley 26/1984, de 19-7, artículo 34.1 y 34.6.

– R.D. 1945/1983, de 22-6, artículo 2.1.1 y 3.3.6.

Normativa infringida:

– Real Decreto 1137/1984, de 28-3 (B.O.E. 146, de 19-6) art. 9 y 11.

– Decreto 138/2002, de 8-10 (D.O.E. 119, de 15-10) art. 2 y 22.

Sanción: 450 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 22 de septiembre de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a Unión de Panaderías El Valle.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a Acaymo 74, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999,

de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Acaymo, 74 S.L.

Último domicilio conocido: Avda. Villanueva, 14.- Badajoz.

Expediente nº: 173/2004.

Tipificación de la infracción:

– Ley 26/1984, de 19-7, artículo 34.1.

– R.D. 1945/1983, de 22-6, artículo 2.1.1 y 3.3.6.

Normativa infringida:

– D. 138/2002, de 8-10 (D.O.E. 119, de 15-10) art. 2 y 22.

-– R.D. 381/1984, de 8-10 (B.O.E. 49, de 27-2) art. 12.1 y 12.2.

Sanción: 600 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 22 de septiembre de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Carlos González Félix.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Carlos González Félix.

Último domicilio conocido: C/ Felipe Trigo, Nave 10.- Badajoz.

Expediente nº: 372/2004.

Tipificación de la infracción:

– Ley 26/1984, de 19-7, artículos 34.1. y 34.6.

– R.D. 1945/1983, de 22-6, artículos 2.1.1. y 3.3.3.

Normativa infringida:

– R.D. 1376/2003, 7-11 (B.O.E. 273, 14-11), artículo 4.a.

– R.D. 2207/1995, 28-12 (B.O.E. 50, 27-02-96), artículo 3.

Sanción: 600 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Jefe del Servicio de Consumo y Participación.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 28 de septiembre de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Luis Segador Segador.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Luis Segador Segador.

Último domicilio conocido: C/ Eloy Gonzalo, 16.- Villanueva de la Serena.

Expediente nº: 300/2004.

Tipificación de la infracción:

– Ley 26/1984, de 19-7, artículos 34.2.

– R.D. 1945/1983, de 22-6, artículos 2.1.2.

Normativa infringida:

– R.D. 2483/1986, 14-11 (B.O.E. 291/5-12), artículo 12.8.

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Don Benito.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 28 de septiembre de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de incendios tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 30 de septiembre de 2004. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO

EXPEDIENTE: 35/03-BA
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:RESOLUCION.
ASUNTO: INCENDIOS. Expediente sancionador por Infr. Adtva. Ley de Incendios de 5 de diciembre de 1968, su Reglamento de aplicación y el Decreto 54/1996, de 23 de abril (PLAN INFOEX).
DENUNCIADO: MANUEL MAESTRE ESPINOSA **D.N.I.:** 9.182.071-BA
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ BARBAÑO, 5
LOCALIDAD MERIDA **PROVINCIA:** BADAJOZ **HECHOS:** UTILIZACION DE FUEGO PARA PREPARAR ALIMENTOS, EN ZONAS DE ENCINAS Y CON PASTO **SANCION:** 70 EUROS
ÓRGANO DE INCOACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURAS RURARES
INSTRUCTOR: JUAN CARLOS BARROSO TERRON
SECRETARIO: .
RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 9/1994 de 8 de febrero, el expediente estará a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, sito en Ctra. San Vicente s/n, de la localidad de Badajoz, durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio; durante dicho plazo podrá alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

EXPEDIENTE: 37/04-BA
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:INCOACION.
ASUNTO: INCENDIOS. Expediente sancionador por Infr. Adtva. Ley de Incendios de 5 de diciembre de 1968, su Reglamento de aplicación y el Decreto 54/1996, de 23 de abril (PLAN INFOEX).
DENUNCIADO: HACIENDA MURILLO **D.N.I.:** 8757226-E
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: MONTE ALTO, 15
LOCALIDAD OLIVENZA **PROVINCIA:** BADAJOZ **HECHOS:** QUEMA DE RESTOS AGRICOLAS, SIN AUTORIZACION ADMINISTRATIVA, EN EPOCA PELIGRO ALTO INCENDIOS FORESTALES **SANCION:** HASTA 1.000 EUROS
ÓRGANO DE INCOACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURAS RURARES
INSTRUCTOR: ANGEL SÁNCHEZ GARCIA
SECRETARIO:
RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 9/1994 de 8 de febrero, el expediente estará a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, sito en Ctra. San Vicente s/n, de la localidad de Badajoz, durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio; durante dicho plazo podrá alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del servicio de desarrollo e implementación de la base de datos de subvenciones de la Junta de Extremadura. Expte.: SER2004009.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Hacienda y Presupuesto.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Contratación y Legislación).

c) Número de expediente: SER2004009.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Servicio de desarrollo e implementación de la base de datos de subvenciones de la Junta de Extremadura.

b) División por lotes y número: Ninguno.

d) Plazo de ejecución: Diez (10) meses a partir de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 120.000 €.

2004: 54.000 €.

2005: 66.000 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo B, 1ª planta.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Teléfono: 924-005528.

e) Telefax: 924-005380.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 02.11.04.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

• Solvencia económica y financiera:

– Informe de Instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

• Solvencia técnica o profesional:

– Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: 02.11.04 (14 horas).

b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo B, planta baja.

3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Hacienda y Presupuesto.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo B, 1ª planta.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 04.11.04.

e) Hora: 9 horas.

• Oferta económica:

a) Entidad: Consejería de Hacienda y Presupuesto.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo B, 1ª planta.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 09.11.04.

e) Hora: 9 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

a) Entidad: Consejería de Hacienda y Presupuesto.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo B, 1ª planta.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.C.E:

Mérida, a 8 de octubre de 2004. El Consejero de Hacienda y Presupuesto (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003, D.O.E. nº 93, de 9 de agosto). El Secretario General, LUIS ARJONA SOLÍS.

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2004, por el que se notifica la Resolución de la reclamación económico-administrativa (REA-0039/04) promovida por Dª Joaquina Rodríguez Guerra.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 del R.D. 391/96, de 1 de marzo, por el que se regula el Reglamento de las reclamaciones Económico-Administrativas, se hace pública la siguiente notificación:

"Se notifica a Dª Joaquina Rodríguez Guerra en relación con la reclamación REA-0039/2004 interpuesta como consecuencia de la deuda comunicada por la Consejería de Economía y Trabajo por reintegro de subvenciones en el expediente EF-09579, el acuerdo adoptado por la Junta Económico-Administrativa en sesión celebrada el 13 de julio de 2004, cuyo contenido literal es el que sigue, a saber: desestimar la presente reclamación y confirmar el acto administrativo impugnado.

Lo que notifico reglamentariamente a Ud., advirtiéndole que contra esta resolución puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de notificación."

Mérida, a 23 de septiembre de 2004. El Vocal Secretario, MARCELO POLÁN LEO.

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2004, por el que se notifica la Resolución de la reclamación económico-administrativa (REA-0281/03) promovida por D. Gregorio Villalba Rodríguez en nombre y representación de Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA).

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 del R.D. 391/1996, de 1 de marzo, por el que se regula el Reglamento de las reclamaciones Económico-Administrativas, se hace pública la siguiente notificación:

"Se notifica a D. Gregorio Villalba Rodríguez, en nombre y representación de Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA) en relación con la reclamación REA-0281/2003 interpuesta por el concepto de multas que tiene su causa en el expediente sancionador nº 06308/02 de la Consejería de Trabajo, el acuerdo adoptado por la Junta Económico-Administrativa en sesión celebrada el 13 de julio de 2004, cuyo contenido literal es el que sigue, a saber: Por el cual se desestima la presente reclamación interpuesta confirmando el acto administrativo impugnado.

Lo que notifico reglamentariamente a Ud., advirtiéndole que contra esta resolución puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de notificación."

Mérida, a 23 de septiembre de 2004. El Vocal Secretario, MARCELO POLÁN LEO.

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2004, sobre notificación del trámite previsto en el art. 90 del R.D. 391/1996, por el que se aprueba el reglamento de las reclamaciones económico-administrativas consistente en la puesta de manifiesto del expediente de reclamación promovido por D. Roberto Sánchez Navarro (REA-5/04), a fin de que formule el escrito de alegaciones.

De conformidad con lo establecido en el párrafo 1º del artículo 90 del R.D. 391/1996, de 1 de marzo, por el que se regula el Reglamento de las reclamaciones Económico-Administrativas, se hace pública la siguiente notificación:

"Se ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, el expediente de la reclamación (REA-5/04) promovida por D. Roberto Sánchez Navarro, a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del indicado texto normativo.

Mérida, a 23 de septiembre de 2004. El Vocal Secretario, MARCELO POLÁN LEO.

ANUNCIO de 1 de octubre de 2004, relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el cuarto trimestre natural del año 2004 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.2 y 3 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su nueva redacción dada por el Decreto 70/2000, de 4 de abril (D.O.E. nº 42 y 54), se hace público que las cuentas que la Junta de Extremadura tiene abiertas en las Entidades Financieras devengarán durante el cuarto trimestre natural del año 2004 un tipo de interés nominal acreedor, mínimo, del 1,37%.

Mérida, a 1 de octubre de 2004. El Secretario General, LUIS ARJONA SOLÍS.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 15 de septiembre de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de suministro de material de higiene, protección y desinfección. Expte.: CS/02/06/04/CA.

Advertido error en la Resolución de 15 de septiembre de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de suministro de material de higiene, protección y desinfección. Expte.: CS/02/06/04/CA, procede corregirlo como sigue:

5. Adjudicación.- b) Contratistas: Donde dice "...JUVAZQUEZ, S.L., por un importe de 26.518,73 Euros...", debe decir "...JUVAZQUEZ, S.L., por un importe de 1.530,52 Euros..."; c) Importe de adjudicación. Donde dice "318.767,85 Euros", debe decir "293.299,65 Euros".

Cáceres, a 27 de septiembre de 2004. El Gerente del Área de Salud de Cáceres, ANTONIO ARBIZU CRESPO.

ANUNCIO de 7 de octubre de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso abierto, del suministro de diverso aparataje médico del plan de necesidades 2004. Expte.: CS/08/29/04/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud Junta Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Plasencia.

c) Número de expediente: CS/08/29/04/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Suministro de diverso aparataje médico del plan de necesidades 2004.

b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de entrega: Registro General del Hospital Virgen del Puerto.

d) Plazo de ejecución: 01-10-2004 a 31-12-2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Normal.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 122.600,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No necesaria.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Hospital Virgen del Puerto de Plasencia.

b) Domicilio: Paraje Valcorchero, s/n.

c) Localidad y código postal: Plasencia 10600.

d) Teléfono: 927 42 83 31.

e) Telefax: 927 42 10 92.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día 4 de noviembre de 2004.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 4 de noviembre de 2004.

b) Documentación a presentar: Las que se especifican en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Hospital Virgen del Puerto.

1ª Entidad: Hospital Virgen del Puerto de Plasencia.

2ª Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.

3ª Localidad y código postal: Plasencia, 10600.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Vigencia del contrato.

e) Admisión de variantes: Sí.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Hospital Virgen del Puerto.

b) Domicilio: Paraje Valcorchero, s/n.

c) Localidad: Plasencia.

d) Fecha: 15 de noviembre de 2004.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán a cargo de las empresas adjudicatarias.

Plasencia, a 7 de octubre de 2004. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

ANUNCIO de 11 de octubre de 2004, por el que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de reforma de instalaciones en Hospital San Pedro de Alcántara, Cáceres. Expte.: CO/00/06/04/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Centrales.

c) Número de expediente: CO/00106/04/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Reforma de instalaciones en Hospital San Pedro de Alcántara. Cáceres.

b) División por lotes y número: No hay lotes.

c) Lugar de ejecución: Reforma de instalaciones en Hospital San Pedro de Alcántara. Cáceres.

d) Plazo de ejecución: 1 mes y medio.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 229.052,81 euros.

5.- GARANTÍA:

Provisional: - - - -.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.

b) Domicilio: Avda. Cristóbal Colón, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 382500.

e) Fax: 924 382563.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

- Grupo J, subgrupo 4, categoría d).
- Grupo J, subgrupo 2, categoría b)

• Grupo C, subgrupo 4, categoría b).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día nº trece natural contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de Documentos del Servicio Extremeño de Salud.

2ª Domicilio: Avda. Cristóbal Colón, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes y medio contado a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.

b) Domicilio: Avda. Cristóbal Colón, s/n.

c) Localidad: Mérida 06800.

d) Fecha: El décimo día natural contado a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. Si este día resultara ser sábado o inhábil se pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 11,30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

http://www.juntaex.es/consejerias/syc/ses/home.html

Mérida, a 11 de octubre de 2004. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2004, sobre la relación de municipios que han delegado la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales.

Relación de municipios que han efectuado su delegación en la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales, a tenor de lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

ACEUCHAL

• Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

• Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

• Tasa por el Servicio de agua, basura y alcantarillado.

• Multas.

ARROYO DE SAN SERVÁN

• Tasa por suministro de agua potable a domicilio.

• Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

AZUAGA

• Derivados de ejecución subsidiaria expedientes ruina y urbanísticos.

• Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

• Tasa de guardería rural.

• Multas y sanciones.

CALERA DE LEÓN

• Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

• Impuesto municipal sobre gastos suntuarios.

FUENLABRADA DE LOS MONTES

• Tasa municipal por la prestación del servicio de reparación de caminos.

• Solares.

• Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras.

HERRERA DEL DUQUE

En ejecutiva:

• Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

• Tasa por otorgamiento de licencias o autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

• Tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos.

• Tasa por cementerios locales y otros servicios fúnebres de carácter local.

• Tasa por derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

• Tasa por derechos de alcantarillado.

• Tasa por instalación de quioscos en la vía pública.

• Tasa por tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

• Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta con espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográficos.

• Tasa por ocupación de terrenos de uso público local, con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

• Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía publica para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (vado).

• Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

• Tasa por prestación del servicio de enseñanzas especiales en establecimientos docentes de esta entidad local.

• Tasa por otorgamiento de autorización para matanzas domiciliarias.

• Tasa por prestación del servicio de matadero municipal.

• Impuesto municipal sobre gastos suntuarios.

MONESTERIO

• Canon sustitutivo en concepto de aprovechamiento urbanístico de la calificación urbanística de la mina de Aguablanca.

NAVALVILLAR DE PELA

En ejecutiva:

• Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras.

REINA

• Tasa por suministro de agua.

• Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

• Impuesto municipal sobre gastos suntuarios.

VALDECABALLEROS

• Canalones.

• Licencias de Obras.

• Ocupación vía pública con materiales de construcción.

VALVERDE DE LLERENA

• Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

• Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.

• Tasa por distribución de agua.

• Tasa por vertido de desagüe de canalones y otras instalaciones análogas.

VALLE DE LA SERENA

• Tasa por mantenimiento y conservación de caminos públicos rurales.

• Impuesto municipal sobre gastos suntuarios: cotos de caza.

ZAHÍNOS

• Tasa por el servicio de agua potable.

• Tasa por el servicio de recogida de basuras.

• Sanciones.

Badajoz, a 28 de septiembre de 2004. El Gerente, MANUEL CORDERO CASTILLO.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 29 de septiembre de 2004, sobre el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 30.

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 29 de septiembre de 2004, ha sido aprobado el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación núm. 30 del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, presentado por D. Javier Panadero Alburquerque, en representación de Joca Inmo, S.A., y redactado por el Arquitecto D. José Mª Martínez de Llera, afectando a terrenos ubicados junto a la Barriada de Llera, y que lindan:

– Norte: Vía de circunvalación no ejecutada (incluida parcialmente en la ciudad), prevista en el Plan General como vial incluido en el Sistema General de Transportes y Comunicaciones.

– Este: Línea virtual marcada en el Plan General como límite del suelo clasificado como urbano en el área marginal al camino del Cementerio.

– Sur: Borde edificado de la Barriada de Llera, limitado por la calle El Cerezo.

– Oeste: Vial ejecutado, incluido en el Sistema General, correspondiente a la carretera de Badajoz a Olivenza.

Se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Badajoz, a 29 de septiembre de 2004. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CELDRÁN MATUTE.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 2 de agosto de 2004, sobre Proyecto de Urbanización de la UE-SE-01/162 "Polígono Reina Sofía Norte".

El Ilmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Administrativo "Gerencia Municipal de Urbanismo" del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el art. 6, f) de los Estatutos, ha resuelto aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la UE-SE-01/162 "Polígono Reina Sofía Norte" presentado por Juan Carlos Jiménez Acosta, en representación de Promociones Inmobiliarias Trigemer Inmodul, S.A.

Con la publicación del presente anuncio se consideran notificados los interesados desconocidos o con domicilio ignorado, a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 2 de agosto de 2004. El Presidente de la G.M.U., PEDRO ACEDO PENCO.

ANUNCIO de 24 de septiembre de 2004, sobre Estudio de Detalle.

Mediante Decreto de Presidencia de fecha 24 de septiembre de 2004, el Ilmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Administrativo "Gerencia Municipal de Urbanismo" del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, ha procedido a aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la UE-SE-01/162 "Polígono Reina Sofía Norte". Parcela R-4 que se tramita a instancias de D. Juan Carlos Jiménez Acosta, en representación de Promociones Inmobiliarias Trigemer Inmodul, S.A.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 24 de septiembre de 2004. El Presidente del O.A.G.M.U., PEDRO ACEDO PENCO.

ANUNCIO de 27 de septiembre de 2004, sobre Estudio de Detalle.

Mediante Decreto de Presidencia de fecha 27 de septiembre de 2004, el Ilmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Administrativo "Gerencia Municipal de Urbanismo" del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, ha procedido a aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la UE-SO-02/111 "Carretera de Alange Sur" presentado por Juan Tirado Agudo, en representación de Tasa Emeritense de Inversiones, S.L.

Con la publicación del presente anuncio se consideran notificados los interesados desconocidos o con domicilio ignorado, a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 27 de septiembre de 2004. El Presidente del G.M.U., PEDRO ACEDO PENCO.

AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2004, sobre Proyecto de Ejecución de la Unidad de Actuación 6 a).

Por Acuerdo adoptado en el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria de fecha 29 de julio de 2004 se dispuso aprobar definitivamente el Proyecto de Ejecución de la Unidad de Actuación 6 a), presentado por la agrupación de interés urbanístico "Casas y Obras de la Vera, S.L.", quedando sometido a información pública al objeto de presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Jaraíz de la Vera, a 15 de septiembre de 2004. El Alcalde, P.O. NICASIO LÓPEZ BOTE.

AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO

EDICTO de 21 de septiembre de 2004, sobre Estudio de Detalle.

La Comisión de Gobierno Local en sesión del 17 del actual aprobó inicialmente el Estudio de Detalle, promovido por el propio Ayuntamiento, de la UE-6 BIS para el reajuste de alineaciones y viarios según Proyecto Técnico del Arquitecto D. José Luis Galindo Rubio.

Dicho documento en base a lo previsto en el apartado 2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, queda expuesto al público durante el plazo de un mes para que durante el mismo se puedan formular las alegaciones que se estimen oportunas.

Montehermoso, a 21 de septiembre de 2004. El Alcalde, CARLOS J. LABRADOR PULIDO.

CAJA DE BADAJOZ

ANUNCIO de 8 de octubre de 2004, sobre proceso electoral para la renovación de los Órganos de Gobierno.

El Consejo de Administración del Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz, en sesión celebrada el pasado día 27 de septiembre de 2004, acordó "la iniciación del proceso electoral para la renovación de los Órganos de Gobierno de la Entidad", según lo establecido en el artículo 3 del Reglamento del Procedimiento Regulador del Sistema de Designación de los Órganos de Gobierno de esta Entidad.

Badajoz, a 8 de octubre de 2004. El Presidente del Consejo de Administración, JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ ROJAS.

SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano

(Art. 1 del Decreto 139/2000 de información administrativa y atención al ciudadano)

SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Http://sia.juntaex.es

CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBURQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña,13	924.01.55.45	JEREZ CABALLEROS	Ermita de S. Antón, s/n	924 02.52.07
ALCANTARA	C/Cuatro Calles, 1	927.01.85.20	LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.02.65.33
ALMENDRALEJO	Estación Enológica Apdo.96	924.01.72.25	LOGROSAN	Doctor Riero Sorapán, 16	927.02.25.72
AZUAGA	Avda. S.Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06	MERIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06
BADAJOZ	Avda. de Huelva, 2	924.01.20.20	MIAJADAS	C/Correderas, 17	927.02.96.81
CABEZA DEL BUEY	C/ Alemania, 1	924.01.99.72	MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.02.36.27
CACERES	Avda. Primo de Rivera, 2	927.00.15.20	MONTANCHEZ	Pza de España, 1	927.02.35.56
CASAR DE PALOMERO	Pza. España, 1	927.43.60.44	MONTEHERMOSO	Pza. España, 1-2º	927.43.02.11
CASTAÑAR DE IBOR	Pza. España, s/n	927.55.46.95	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.00.49.01
CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.02.07.76	MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02
CORIA	Avda. Virgen de Argeme, 1	927.01.32.50	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón,1	927.53.09.77
DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.84	OLIVENZA	Avda. Villanueva del Fresno, s/n	924.01.45.30
FREGENAL SIERRA	Santa Clara, 4º- 1º	924.02.24.21	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibárruri, s/n	927.01.74.81
FUENTES CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.02.36.23	TALARRUBIAS	Pza. España, 1- Bajo	924.01.99.68
GUAREÑA	Ctra. Oliva, s/n	924.02.45.38	TRUJILLO	C/Fco. Becerra,2	927.02.72.11
HERRERA DUQUE	C/ Ángel Bañuelo,1	924.01.94.23	VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López ,20	927.02.82.14
HERVAS	Pza. González Fiori, 5	927.48.10.77	VILLAFRANCA BARROS	C/Calderón de la Barca, 2	924.02.82.26
HOYOS	C/Marialba,14	927.01.38.56	VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución,12	924.02.18.74
JARAIZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia- Alcorcón	927.01.48.59	ZAFRA	Ctra. De los Santos, s/n	924.02.96.34

TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

901 601 601

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Dirección General de Coordinación e Inspección

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del DOE en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del DOE

Durante el año 2004 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2004, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el DOE en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CDs anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CDs de los años 2000-2003, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2004 o adquisición de CDs anuales dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2004: 38,27 euros.
- CDs año 2000, 2001, 2002 y 2003 (cada uno): 19,14 euros.

JUNTA DE EXTREMADURA Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA. Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56 Depósito Legal: BA-100/83

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2004

1. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2004 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

3.1. El precio de la suscripción para el año 2004, es de 95,67 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,97 euros.

3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,12 euros.

3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,85 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,57 euros si tiene 60 o más páginas.

3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.

4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya).

4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).

4.4. El ejemplar 1 (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2004 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2004. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

Diario Oficial de EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

Imprime: tecnigraf Badajoz.

Franqueo Concertado 07/8

PAPEL RECICLADO